BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.322 — EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 22 de Julio de 1935

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 20 de julio de 1935

Por avisos varios	408.—
" marcas	120.—
" adicional de marcas	5.—
" suscripciones	25.—
Total	558.—

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Reglamentando la prohibición de fabricar o vender ajenjo

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

61.221. — 1567. — 615. — Visto que el artículo 46 de la Ley número 12.148 prohibe la importación, fabricación, venta o posesión de ajenjo y de las bebidas similares que lo contengan o imiten; siendo necesario fijar una norma general para la aplicación de ese precepto y atento a lo informado por la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales y por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — A los efectos establecidos por el artículo 46 de la Ley número 12.148, se clasificarán como similares del ajenjo, las bebidas alcohólicas cuyo olor y sabor dominantes sean los del anís y que den por adición de cuatro volúmenes de agua destilada a + 15° C, gota a gota y lentamente, un enturbiamiento que no desaparezca completamente por una nueva agregación de tres volúmenes de agua destilada a 15° C.

Art. 2.º — Se considerarán igualmente como similares del ajenjo, las bebidas anisadas que no den enturbiamiento por adición de agua, en las condiciones fijadas en el artículo anterior, pero que contengan una esencia cetónica.

Art. 3.º — Quedan incluídas en dicha prohibición las bebidas cuyos nombres tengan similitud con la palabra "ajenjo" o sus similares, en idioma nacional o extranjero, o que contengan referencias directas o indirectas a tales productos.

Art. 4.° — No estarán comprendidas en ellas las bebidas de anís (aguardiente anisado, anís o licor de anís, anisette) aun cuando dieran positiva la prueba de enturbiamiento a que se refiere el artículo primero, siempre que fueran incoloras y no alcanzadas por lo que estipulan los artículos 2.° y 3.°

Art. 5.° — La Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales será la encargada de la clasificación de tales productos con el objeto de determinar si están o no comprendidos en la mencionada disposición legal. Queda igualmente facultada para fijar los métodos oficiales de análisis a los fines de este decreto.

Art. 6.° —Los fabricantes o importadores deberán presentar a la Administración General de Impuestos Internos, dentro de los quince días de la fecha, una lista de los productos que por cualquier circunstancia pueda presumirse que se hallen comprendidos en la prohibición, acompañando sus muestras en envases de venta con sus etiquetas y determinando su análisis tipo. Al mismo tiempo dejarán de producirlos y venderlos. Conjuntamente con esa lista declararán sus existencias en ese momento para su intervención inmediata. Si la Oficina Química los clasifica como de elaboración o expendio prohibidos, se eliminarán del registro oficial sin más trámite y se derramarán las existencias que el licorista no optara por destilar para recuperar el alcohol, acreditándose el impuesto de bebida alcohólica pagado, si corresponde.

Art. 7.° — Una vez eliminados por la Administración de sus padrones todos los productos que la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales incluya en la prohibición, publicará su nómina en la prensa diaria por el término de cinco días, para que los poseedores de ellos en el comercio declaren su existencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, pudiendo devolverlos al fabricante dentro de los diez días subsiguientes, y en caso contrario, se procederá a su derrame.

Vencido ese plazo de declaración, se aplicarán a todas las existencias no declaradas lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 12.148.

Art. 8.° — La falta de cumplimiento, por parte de los contribuyentes o tenedores, a cualquiera de las obligaciones fijadas en este decreto motivará el sumario correspondiente contra los responsables.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Safira Baldez de de la Serna. — Ley número 11 885

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.918. — 620. — Expte. 30.821-S-935. — Dto. N.° 341. — Vista la presentación de doña Safira Baldez de de la Serna, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.885, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Safira Baldez de de la Serna, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de agosto de 1934, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña Safira Baldez de de la Serna, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.885, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previo desglose y devolución a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, del expediente agregado.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Nicolasa Brito de Brito. — Ley número 11.963

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.919. — 621. — Expte. 31.628-B-935. — Dto. N.° 342. — Vista la presentación de doña María Nicolasa Brito de Brito, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.963, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora María Brito de Brito, nieta del ex capitán don Isidoro Villegas, la pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de matrimonio del causante, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional a la señora María Brito de Brito, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.963, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944, debiendo exigirse de la interesada la presentación de la partida de matrimonio del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juana Victoria Villanueva. — Ley número 12 065

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.920. — 622. — Expte. 31.516-V-935. — Dto. N.° 343. — Vista la presentación de doña Juana Victoria Villanueva, que firma Juana Victoria Villanueva Belgrano, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.065, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señorita Juana Victoria Villanueva Belgrano, nieta soltera del ex comandante, don Justo Villanueva, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a la señorita Juana Victoria Villanueva Belgrano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.065, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Emilia C. de Castillo. — Ley número 11.980

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.921. — 623. — Expte. 31.408-C-935. — Dto. número 344. — Vista la presentación de doña Emilia Rafaela Elvira Cañellas de Castillo que firma Emilia C. de Castillo, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.980, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Emilia C. de Castillo, hija viuda del ex cirujano de división, doctor Antonio Cañellas, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n. moneda nacional, a la señora Emilia C. de Castillo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.980, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Angélica Baigorri Velar. — Ley N.° 11.966

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.922. — 624. — Expte. 31.252-B-935. — Dto. N.° 345. — Vista la presentación de doña María Angélica Baigorri Velar, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.966, promulgada el 18 de octubre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señorita María Angélica Baigorri Velar, hija soltera del ex cirujano de la armada, don Fortunato Baigorri, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 18 de octubre de 1934, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a la señorita María Angélica Baigorri Velar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.966, y con vencimiento al 17 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuel Brienza. — Ley N.° 11 951

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.923. — 625. — Expediente 30.764-B- 1935. — Dto. N.° 346. — Vista la presentación de doña Julia de Lisa de Brienza, como curadora de don Manuel Brienza, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada a su esposo por Ley N.° 11.951 sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 10.156, sancionada el 30 de septiembre de 1916, se acordó al señor Manuel Brienza, la pensión mensual de $ 60.— m|n., la que venció el 16 de octubre de 1926;

Que la Ley N.° 11.951 acuerda a don Manuel Brienza la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años;

Que habiéndose llenado los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n) moneda nacional, a don Manuel Brienza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.951, por el término de cinco años y con vencimiento al 23 de octubre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previo desglose del expediente N.° 6090 -B- 1928 agregado el que se devolverá a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julia Navarro. — Ley N.° 11.989

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.924. — 626. — Expediente 31.547 -N- 1935. — Dto. N.° 347. — Vista la presentación de doña Julia Navarro, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.989, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señorita Julia Navarro, hija soltera del ex sargento mayor graduado, don Diego Navarro, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a la señorita Julia Navarro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.989, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Francisca Bageneta de Ortube. — Ley número 11.704

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.925. — 627. — Expediente 31.634 -O- 1935. — Dto. N.° 348. — Vista la presentación de doña Francisca Bageneta de Ortube, en la que pide se le liquide la pensión graciable que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.276, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se acordó a la señora Francisca B. de Ortube, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de cinco años;

Que por Ley N.° 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928 se acordó a la señora Francisca Bageneta de Ortube, nueva pensión de cien pesos moneda nacional, mensuales, por el término de cinco años, la que venció el 14 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 14 de noviembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n) moneda nacional, a doña Francisca Begeneta de Ortube, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704, por el término de cinco años, y con vencimiento al 13 de noviembre de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Sofía Galli Ellauri Obligado. — Ley N.° 12.084

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.926. — 628. — Expediente 31.633 -G- 1935. — Dto. N.° 349. — Vista la presentación de doña María Sofía Dionisia Galli Ellauri, que firma María Sofía Galli Ellauri Obligado, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.084, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora María Sofía Galli Ellauri Obligado, nieta del ex general don Manuel Obligado, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n) moneda nacional, a la Sra. María Sofía Galli Ellauri Obligado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.084, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Emilia Elisa Solís de Longo, pensión graciable. — Ley N.° 12.088

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.927. — 629. — Expediente 31.510 -L- 1935. — Dto. N.° 350. — Vista la presentación de doña Emilia Elisa Solís de Longo, que firma Elisa Solís viuda de Longo, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.088, promulgada el 18 de octubre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Emilia Elisa Solís de Longo, hija viuda del ex alférez don Gregorio Solís, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de defunción del causante la que deberá acompañar por no existir un impedimento de orden legal, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 18 de octubre de 1934, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n) moneda nacional, a la señora Emilia Elisa Solís de Longo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.088, y con vencimiento al 17 de octubre de 1944, debiendo previamente exigirse de la interesada la partida de defunción del causante, como así también se acredite el verdadero apellido de su señora madre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Aurelia Sierra de Vázquez. — Ley número 12.046

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.928. — 630. — Expediente 30.896 -V- 1935. — Dto. N.° 351. — Vista la presentación de doña Aurelia Sierra de Vázquez, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.046, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Aurelia S. de Vázquez, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n) moneda nacional, a la señora Aurelia S. de Vázquez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.046, por el término de cinco años y con vencimiento al 23 de octubre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Celsa María Genoa Sáenz Valiente de Bernardelli. — Ley N.° 11.882

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.929. — 631. — Expediente 31.578 -B- 1935. — Dto. N.° 352. — Vista la presentación de doña Celsa María Genoa Sáenz Valiente de Bernardelli, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.882, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Celsa María Genoa Sáenz Valiente de Bernardelli, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de agosto de 1934, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Celsa María Genoa Sáenz Valiente de Bernardelli, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.882, por el término de ley, y con vencimiento al 28 de agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Enriqueta Fidanza de Corbellini. — Ley número 12.059

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.930. — 632. — Expediente 31.581 -C- 1935. — Dto. N.° 353. — Vista la presentación de doña Enriqueta Blanca Virginia Fidanza de Corbellini, que firma E. F. de Corbellini, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.059, promulgada el 18 de octubre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Enriqueta Fidanza de Corbellini, hija viuda del ex capitán de Marina, don Simón Fidanza, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la presentante los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de su matrimonio, la que deberá acompañar por no existir un impedimento de orden legal, máxime teniendo en cuenta la diferencia de nombre con que figura la interesada en la partida de nacimiento y de defunción del esposo, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 18 de octubre de 1934, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n) moneda nacional, a la señora Enriqueta Fidanza de Corbellini, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.059, y con vencimiento al 17 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Ester de Roa de Ríos. — Ley número 12.055

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.931. — 633. — Expediente 31.173 -R- 1935. — Dto. N.° 354. — Vista la presentación de doña María Ester de Roa de Ríos, que firma María Esther de R. de Ríos, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.055, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora María Esther de Roa de Ríos, hija viuda del ex General don Lino Ortiz de Roa, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, figurando el causante en su partida de matrimonio como Lino Orei de Roa;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n) moneda nacional, a doña María Esther de Roa de Ríos, hija viuda del ex General don Lino Ortiz de Roa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.055, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Josefina Repetto de Cisternas e hijo menor. — Ley N.° 11.895

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.932. — 634. — Expediente 31.630 -C- 1935. — Dto. N.° 355. — Vista la presentación de doña Josefina Repetto de Cisternas, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Ramón Cisternas, en la que pide se les liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.895, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Josefina Repetto de Cisternas, viuda del doctor Ramón Cisternas, e hijo menor, hasta su mayoría de edad, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional;

Que habiendo sido llenados los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo soliictado;

Por eso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de agosto de 1934, la suma de trescientos pesos ($ 300.— m|n) moneda nacional, a la señora Josefina Repetto de Cisternas y a don Carlos Ramón Cisternas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.895, y con vencimiento para la primera al 28 de agosto de 1944 y para el segundo al 9 de enero de 1939, fecha de su mayoría de edad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Sara Landívar. — Aumento de pensión, Ley N.° 11.888

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.835. — 635. — Expediente 30.184 -L- 1935. — Dto. N.° 356. — Vista la presentación de doña Sara Landívar, en la que pide se le liquide el aumento de pensión que percibe, la cual fué acordad por Ley N.° 11.888, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley aumenta a ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe doña Sara Landívar;

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 13 de noviembre de 1886, acordó a doña Cayetana Carmona de Landívar, pensión de la cuarta parte del sueldo del causante, don Ezequiel Landívar, fallecido el 30 de noviembre de 1885;

Que con motivo del fallecimiento de doña Cayetana Carmona de Landívar, acaecido el 13 de enero de 1889, el Poder Ejecutivo con fecha 27 de abril de 1895, concede el traspaso de la pensión que gozaba como viuda del ex Teniente de la Armada, a favor de sus hijos Sofía, Sara y Máximo Landívar, y por Decreto de 19 de mayo de 1903, se acumula a favor de la pensionista Sara Landívar, las partes de pensión que gozaban sus hermanos, señorita Sofía Landívar, por haber cambiado de estado civil, (22 de abril de 1903) y de don Máximo Landívar, por haber llegado a la edad de 20 años (nacido el 29 de mayo de 1882);

Que por Ley N.° 4904, sancionada el 30 de septiembre de 1905, se aumentó a $ 50.— m|n., la pensión que gozaba la señorita Sara Landívar, como hija del Teniente de la Armada, don Ezequiel R. Landívar, por el término de ley;

Que por la número 8305, sancionada el 23 de septiembre de 1911, se aumenta a la suma de $ 130.— m|n., la pensión que percibe la señorita Sara Landívar, por el término de ley;

Que percibiendo la recurrente una pensión de $ 22.68 m|n., con carácter vitalicio de conformidad con la Ley número 162, y habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de agosto de 1934, la suma de cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos ($ 57.32 m|n) moneda nacional, a doña Sara Landívar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.888, que aumenta a $ 80.— m|n., la pensión que percibe por Ley N.° 162.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Apecechea, Juan J. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.825. — 636. — Expediente 334 -A- 1935. — 333. — Visto que don Juan J. Apecechea solicita facilidades para el pago de $ 34.500 — m|n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuestos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la naturaleza del cargo, el P. E. carece de facultades para acordar lo pedido, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos la forma en que deben hacerse efectivos esos gravámenes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cuzzoni Siro. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.826. — 637. — Expediente 731 -C- 1935. — 334. — Visto que don Siro Cuzzoni, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 33.37 y 333.79 que en concepto de impuestos y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de ellas un cargo por impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar lo solicitado, en virtud de estar expresamente determinado por las leyes de la materia y sus reglamentos la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el Art. 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el solicitante, que no registra antecedentes desfavorables en dicha Repartición, y dado el reducido capital del mismo, $ 5.000.— m|n., puede, por esta única vez, acordarse las facilidades que se piden, previo pago de los impuestos adeudados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en cuestión, en cinco cuotas mensuales consecutivas y de $ 70.— m|n. las cuatro primeras y de $ 53.70 la última, con el interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Saad, Angel. — Denegando exención intereses punitorios

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.827. — 638. — Expediente 247 -S- 1934. — 335. — Visto que don Angel Saad solicita se reconsidere el Decreto de 15 enero ppdo., que no hace lugar a su pedido de exención de interés punitorio del 2 o|o mensual correspondiente a dos letras firmadas a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, no pagadas a su vencimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no aduce ningún elemento de juicio que no haya sido tenido en cuenta al resolver su pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Sobre la forma en que ha de liquidarse el 50 o|o de las multas de impuesto territorial ingresadas por diligencias no judiciales, con posterioridad al Decreto de Diciembre 7 ppdo.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.845. — 639. — Expediente 73.839 -C- 1935. — Decreto N.° 74. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial y siendo necesario disponer la forma en que ha de liquidarse el 50 o|o de las multas de impuesto territorial ingresadas por diligencias judiciales con posterioridad al Decreto de diciembre 7 ppdo., que establece la distribución por partes iguales entre los cobradores fiscales de la gestión de la deuda vencida, distribución que no ha podido hacerse hasta tanto se dicte la reglamentación que está a estudio del P. E.; resultando de lo informado precedentemente por dicha dependencia que tales deudas han sido percibidas por el Fisco a raíz de la intervención de los cobradores encargados de esa función, y atento a lo informado de conformidad por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las multas ingresadas a partir del 8 de diciembre de 1934, en virtud de gestiones judiciales se liquidarán a favor de los cobradores fiscales respectivos de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N.° 52.656 de fecha 7 de diciembre último.

Art. 2.° — Las ingresadas a consecuencia de gestiones privadas a partir de la misma fecha y hasta tanto la vigencia de la reglamentación para el cobro del impuesto territorial vencido, correspondientes a deudas del año 1933, y anteriores y primer cuota de 1934, se liquidarán a favor de los cobradores fiscales de la Administración General de Contribución Territorial por partes iguales en el caso de que no se hubiesen expedido los documentos de cargo respectivos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.841. — 640. — Decreto N.° 75. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que en concepto de multa, adeudan al Fisco, las personas que a continuación se detalla:

1.° — Expediente N.° 55.136 -C- 1935. — Por la suma de ($ 59.50 m|n.) cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Luis Bianchi.

2.° — Expediente N.° 609 -C- 1933. — Por la suma de ($ 6.329.90 m|n.) seis mil trescientos veintinueve pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Máximo Gheringhelli.

Debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Reconociendo de legítimo abono a favor de don Luis Gerardo Camperos el pago de la suma de $ 3.781.64 m|n.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.842. — 641. — Exp. 84.321-P-934. — Dto. N.° 77. — Visto este expediente, en el cual el señor Procurador Fiscal Federal de Tucumán, comunica que en el juicio seguido por don Luis Gerardo Camperos contra el Estado, éste ha sido condenado por la Justicia a devolver una suma de dinero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio de fojas 1 y 1 vuelta, que al efecto se acompaña, se desprende que la Justicia sentenció la litis en primera y segunda instancia, declarando procedente la acción y la obligación por parte del Estado, para devolver a la parte actora la suma de pesos 3.781.64 m|n., en concepto de capital e intereses, estos últimos estilo Banco, sin costas;

Que por auto de fecha 6 de noviembre de 1934, el Juzgado aprobó la liquidación del capital e intereses desde la demanda hasta el 26 de octubre de 1934;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de don Luis Gerardo Camperos, el pago de la suma de (pesos 3.781.64 m|n.) tres mil setecientos ochenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto del capital reclamado y los intereses del mismo estilo Banco, desde la demanda hasta el 26 de octubre de 1934, con motivo del juicio de repetición de pago, que promovió el recurrente contra el Gobierno de la Nación, en el Juzgado Federal de Tucumán.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese al señor Procurador Fiscal Federal de Tucumán, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pago de provisiones y haberes
Orden de Pago Mensual N.° 82 de 1935

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

14.483. — 643. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que en los mismos se mencionan, debiendo imputarse las cantidades respectivas en la siguiente forma:

$ m|n.

1) Exp. 75.170-C-1935. — A favor de la Casa Curt Berger y Cía., por suministro de artículos varios a la Casa de Moneda, según factura de fecha 31 de diciembre de 1934, cuyo gasto está autorizado por Superior Acuerdo número 17 de 26 de abril del mismo año $ 5.912.16 m|n.

Anexo D, inciso 15, ítem 9, partida 4, Presupuesto de 1934 .... 5.912.16

2) Exp. 74.493-P-935. — A favor de la Fábrica Portals Limitada, por suministro de papel filigranado en blanco para la impresión de billetes a la Caja de conversión, según factura de fecha 14 de diciembre de 1934 y licitación aprobada por los Acuerdos de Ministros números 8 y 35 de 19 de febrero de 1932 y 19 de diciembre de 1933 $ 36.627.27 m|n.

Anexo D, inciso único, ítem 55, del Presupuesto de 1934 36.627.27

3) Exp. 74.972-C-935. — A favor de la firma Wiggins Teape y Alex Pirir (Export.) Limited, por suministro de 300 resmas de papel blanco Velino a la Casa de Moneda, destinado a la impresión de títulos pertenecientes al Crédito Público Nacional, según factura de fecha 2 de enero de 1935, cuyo importe de £ 765 al cambio par de $ 15.15 m|n., por libra, asciende a pesos 11.589.75.

La Contaduría General de la Nación imputará este gasto al Anexo D, inciso único, ítem 55, del Decreto número 49.765 de 2 de octubre de 1934, haciéndolo provisoriamente a razón de $ 15.15 m|n., por libra con más pesos 14.— m|n. por gastos de cable o sea en total ($ 11.603.75 m|n.) once mil seiscientos tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, debiendo comunicar en su oportunidad al Ministerio de Hacienda el monto real abonado por el presente parcial.

4) Exp.75.724-B-935. — A favor de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para abonar al Auxiliar Principal don Rodolfo Buzzo, en concepto de descuento efectuado en la planilla de sueldos del mes de noviembre por encontrarse suspendido en sus funciones $ 80.26 m|n.

Cuenta Especial:

"Acuerdo 14 de julio de 1931, artículo 28, Ministerio de Hacienda", (haberes) 80.26

5) Exp. 72.761-D-935. — A favor de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para abonar al Auxiliar Principal, don Rodolfo Buzzo, en concepto de sueldos, por los meses que se detallan a continuación:

	$ m|n.
Agosto de 1934	183.46
Septiembre de 1934 .	400.—
Octubre de 1934	400.—
	$ 983.46

Anexo D, inciso 14, ítem 1, del Presupuesto de 1934 .. 983.46

Total ....$ 55.192.90

La presente orden de pago mensual compuesta de (5) cinco parciales, importa la suma total de ($ 55.192.90 m|n.) cincuenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Devolución de gravámenes etc.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

Orden de Pago Especial N.° 85 de 1935

14.485. — 644. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, procederá a abonar a favor de los interesados que se detallan, el importe de los adjuntos expedientes y en la forma que a continuación se determina:

Por Tesorería:

	$ m|n.	$ m|n.
1) Exp. 75.873-B-1935. — Antonio Blanco y Cía., devolución de derechos aduaneros; de acuerdo con la planilla de febrero 26 de 1935	467.70	
2) Exp. 75.089-D-1935. — Louis Dreyfus y Cía. Ltda. — devolución de derechos portuarios, de acuerdo con la planilla de enero 21|935	464.30	
3) Exp. 74.766-A-1935. — Agencia Marítima Basal S. A., devolución en concepto de faros y balizas, de acuerdo con la planilla de enero 17 de 1935 ..	879.77	
4) Exp. 75.542-C-1935. — Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, devolución en concepto de derechos de entradas, de acuerdo con las planillas de fojas 8 y 9	1.919.13	3.730.98
Impútense los parciales del 1 al 4, a la Cuenta: Derechos de Aduana Devueltos.		
5) Exp. 74 303-L-1935. — Sociedad Anónima Estancias y Colonias Trenel, devolución de contribución territorial, en concepto de tierras ubicadas en el Territorio Nacional de la Pampa, registrada bajo partida 1247, 1528 y 1529, General Pico, años 1930, 1931, 1932 y 1933.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial, Territorios Nacionales, años anteriores	228.67	
„ Cuenta: Consejo Nacional Educación, Contribución Territorial y Patentes, años anteriores	114.33	343.—
6) Exp. 73.725 R-1935. — Lázaro Kobhnn, devolución en concepto de patente correspondiente a la partida 21, Sección 19, año 1934.		
Impútese Cuenta: Patentes Capital, año anteriores	20.35	
„ Cuenta: Municipalidad Capital, Ejer. 1935	11.10	
„ Cuenta: Consejo Nacional Educación, Contribución Territorial y Patentes, años anteriores	5.55	37.—
7) Exp. 73.775-R-1935. — Francisco Roseo, devolución de patente correspondiente a la clasificación 6566, Sección 1ra., año 1934.		
Impútese Cuenta: Patentes Capital, años anteriores	2.20	
„ Municipalidad Capital, Ejercicio 1934	1.20	
„ Consejo Nacional Educación, Contribución Territorial y Patentes, años anteriores	0.60	4.—
8) Exp. 10.046 B-1933. — Banco Hipotecario Nacional, devolución de impuesto territorial correspondiente a los años 1924 hasta 1928, por las propiedades que se citan a fojas 11 del presente expediente.		
Impútese Cuenta: Contribución Territorial, Capital, años anteriores	213.40	
„ Cuenta: Municipalidad Capital, Ejercicio 1935	174.60	
„ Cuenta: Consejo Nacional Educación, Contribución Territorial y Patentes, años anteriores	194.—	582.—
9) Exp. 81.890-A-1934. — Administración General de Contribución Territorial, reintegro por anulación de los balances correspondientes a los pagos de las partidas 8422 de la Sección Flores Sud, año 1931 y 203 de la Circunscripción 16, año 1932. Impútese en la forma indicada en el informe de fecha enero 26 de 1935	1.120.—	1.120.—
Por giro:		
10) Exp. 75.009-B-1935. — Boero Hermanos, devolución de derechos aduaneros, de acuerdo con la planilla de enero 28 de 1935	74.—	74.—
Impútese a la Cuenta: Derechos de Aduana, Devueltos		
11) Exp. 74.266-H-1935. — Hilario Hernández, devolución en concepto de patente abonada con exceso, correspondiente a la partida 54, año 1933.		
Impútese Cuenta: Patentes en Territorios Nacionales, años anteriores	67.50	
„ Cuenta: Consejo Nacional Educación, Contribución Territorial y Patentes, años anteriores	22.50	
„ Cuenta: Municipalidad en Territorios Nacionales	60.—	150.—
12) Exp. 75.742-C-1935. — Municipalidad de Corpus, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas, en el año 1934	1.606.—	
13) Exp. 75.370-I-1935. — Municipalidad de Ingeniero Luiggi, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de General Pico, en el año 1934	3.825.20	
14) Exp. 75.407-V-1935. — Municipalidad de Vertiz, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de General Pico, en el año 1934	1.776.—	
15) Exp. 75.231-P-1935. — Municipalidad de Puerto Madryn, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de la misma localidad, los años 1929, 1931. 1932 y 1934	4.229.20	
16) Exp. 75.753-P-1935. — Comisión de Fomento de Puerto Tirol, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras, en el año 1934 ..	3.503.60	
17) Exp. 75.743-G-1935. — Comisión de Fomento de Gobernador Costa, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Puerto Madryn, en los años 1931, 1932 y 1933	7.820.—	
18) Exp. 75.393-M-1935. — Comisión de Fomento de Monte Carlo, el 40 o|o de patentes cobradas por la Aduana de Posadas, en el año 1934	1.977.20	24.737.20
19) Exp. 75.397-P-1935. — Comisión de Fomento de Santa Cruz, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad en el año 1934	7.208.80	
20) Exp. 75.402-S-1935. — Comisión de Fomento de Santa Isabel, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de Victorica, en el año 1934 ...	740.—	
21) Exp. 73.794-C-1934. — Comisión de Fomento de Cipolletti, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de Viedma, en el año 1934	7.458.80	
22) Exp. 70.787-S-1935. — Comisión de Fomento de San José, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de Santa Rosa, en los años 1933 y 1934	320.—	
23) Exp. 71.185-1935. — Comisión de Fomento de Falucho, el 40 o|o de patentes cobradas por la Sub-Colecturía de General Pico, en el año 1934 ..	1.279.20	
24) Exp. 75.151-T-1935. — Comisión de Fomento de Trica o Malal, el 40 o|o de Pat. cobradas por la Receptoría de la misma localidad, en el año 1934 ..	120.—	
25) Exp. 75.150-T-1935. — Comisión de Fomento de Trica o Malad, el 40 o|o de Pat. cobradas por la Receptoría de la misma localidad en el año 1933 ..	60.—	
26) Exp. 75.189-L-1935. — Comisión de Fomento Luis Piedrabuena, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de Santa Cruz, en el año 1934	4.487.20	
27) Exp. 75.109-C-1935. — Comisión de Fomento de Colonia Sarmiento, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de Comodoro Rivadavia, en el año 1933	4.808.80	26.482.80
Impútense los parciales del 12 al 27, a la Cuenta: Municipalidades en los Territorios Nacionales.		
Total		$ 57.260.90

La presente Orden de Pago Especial compuesta de (27) veintisiete expedientes, importa la suma de ($ 57.260.90 m|n.) cincuenta y siete mil doscientos sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que deberá imputarse en la forma indicada precedentemente.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Dirección de Aduanas y Puertos

Habilitación condicional de muelles en Formosa

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.898. — 645. — Exp. 16.064-O-1934. — Dto. N.° 32. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, ha declarado en condiciones de habilitación definitiva el muelle de madera que la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa", Sociedad Anónima, ha construído en el Puerto de Formosa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de ellos se desprende que no existe ningún inconveniente en proveer la habilitación del muelle de que se trata, siempre que la interesada costee el sueldo del guarda que deberá fiscalizar las operaciones que por él se realicen;

Que esta condición es objetada por la recurrente, quien, contestando la vista que le fuera oportunamente conferida, señala que solamente efectúa operaciones de carga y que ellas revisten carácter transitorio, por lo que, a su juicio, el contralor y vigilancia no requiere una atención especial o extraordinaria, ni un desplazamiento de personal que justifique la designación de un guarda exclusivamente con tal objeto, tanto más cuanto que el muelle se encuentra dentro del radio de la Ciudad, a sólo 850 metros de la Subprefectura local. Hace constar asimismo que próximos al atracadero de que se trata, existen el de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich, el de la Compañía Standard Oil y el de la Compañía Francesa de Extractos Tintoriales y Curtientes, los cuales a pesar de su movimiento carecen de guarda permanente;

Que las razones aducidas no pueden beneficiar la gestión que se interpone, desde que las situaciones como la de autos, están regidas, en términos generales, por los Decretos de 30 de julio de 1891 y 29 de julio de 1897, que establecen que los concesionarios de depósitos, muelles y otros servicios análogos, cuyo funcionamiento exige la presencia permanente de empleados fiscales, deben abonar los sueldos que demanden esos servicios. Pero ello no obsta para tomar en cuenta la situación que plantea el hecho de existir concesiones semejantes a la acordada a la recurrente, sin cargo de las obligaciones que, según lo expresado, corresponden. La necesidad de remediar tal estado de cosas es indiscutible y es esta una oportunidad propicia para que se coloque a todos los concesionarios en un pie de igualdad en cuanto a los deberes que le incumben;

Que para estos efectos, sería preciso que los presentes actuados volvieran a la Dirección General de Aduanas, a fin de que esta Repartición disponga se practique un examen de la situación a resolverse, aconsejando con respecto a las medidas que se conceptúe necesario adoptar en orden al objeto perseguido y determinando cuáles son las empresas

concesionarias que deberán abonar a prorrata, el sueldo del guarda o guardas encargados de ejercitar la fiscalización pertinente;

Que sin perjuicio de disponerlo así, y no existiendo ningún impedimento legal o reglamentario que se oponga a la concesión de la habilitación pendiente con anterioridad al resultado de las citadas diligencias, puede procederse a acordar el permiso para efectuar operaciones aduaneras al muelle de que se trata,, con la expresa reserva de que ello es con cargo de someter luego dicha habilitación al cumplimiento de los requesitos que surjan del estudio practicado;

Que ello está perfectamente encuadrado en las cláusulas del Decreto de concesión de la recurrente, en las que se expresa que la habilitación es de carácter precario y sujeta a las prescripciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

Que del examen de lo actuado se deduce, finalmente, que el muelle de la Cía. Francesa de Extractos Tintoreales y Curtientes, se encuentra funcionando sin haber sido habilitado en forma definitiva por el Ministerio de Hacienda, a pesar de haberse declarado en condiciones para ello por el de Obras Públicas, en resolución de 2 de julio de 1934. En tal virtud, procede regularizar esta situación, habilitando para las operaciones aduaneras, el muelle de referencia, en iguales condiciones que el anterior, ya que le alcanzan las mismas razones;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase el muelle que la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa", Sociedad Anónima, ha construído en Formosa, para el embarque de mercaderías de la fábrica que tiene instalada en el lugar.

Art. 2.° — Habilítase definitivamente el muelle construído en el Puerto de Formosa, por la Compañía Francesa de Extractos Tintoriales y Curtientes, para realizar las operaciones previstas en el Decreto de concesión de 3 de noviembre de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos y para que disponga que en el más breve plazo posible se practique el estudio a que se refiere el cuarto considerando.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Bomchil Soly. — Devolución derechos aduaneros y negando lo abonado por gastos de sellado.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.839. — 646. — Exp. 17.025-B-1934. — Dto. N.° 33. — Vista la presentación del señor Soly Bomchil, en la que solicita devolución de los derechos abonados de más por despacho número 132.664 del año 1930, y de los gastos de sellado que le ha irogado la sustanciación de sumario número 183-A-1930, de que fué objeto dicho documento, pidiendo asimismo que de no prosperar la gestión, la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se denunció diferencia de calidad en la mercadería pedida a plaza por el despacho número 132.664 del año 1930 y el sumario instruído con tal motivo se falló en definitiva, sobreseyéndose al recurrente, sin reposición de fojas, debiendo despacharse la mercadería en la forma manifestada, con el derecho de 25 o|o, originando el pedido de devolución que en primer término formula, el haber retirado oportunamente los efectos bajo su responsabilidad a las resultas del juicio, previo pago de derechos al 40 o|o;

Que como la Aduana ha reconocido que el gravamen aplicable era el de 25 o|o y no el de 40 o|o, corresponde acordar la devolución de la diferencia abonada de más, pero no la restitución de los gastos de sellado reclamada, desde que éstos corresponden únicamente a peticiones gravadas por la ley de la materia, ya que no se ha exigido la reposición de las fojas relacionadas al trámite sumarial;

Por tanto, no existiendo inconveniente en que el caso sea resuelto por decreto, como se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° -- Concédese devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente y cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Bunge y Born Ltda. S. A. — Sin efecto de concesión de terreno en Puerto La Plata, instalación casilla para teléfono.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.840. — 647. — Exp. 15.924-B-1935. — Dto. N.° 34. — Vista la presentación d la firma Bunge y Born Ltda. S. A., Comercial, Financiera e Industrial, en la que solicita se deje sin efecto la concesión que le fuera acordada por Decreto de 27 de junio de 1927, para explotar en arrendamiento una fracción de terreno en el Puerto de La Plata, con la instalación de una casilla para teléfono; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 124 de 27 de junio de 1927, la recurrente obtuvo en arrendamiento una fracción de terreno de un metro cuadrado, situado entre los galpones fiscales números 1 y 2 del Puerto La Plata, para el objeto ya expresado;

Que con posterioridad y a petición de la misma interesada dicha superficie fué ampliada a seis metros cuadrados por Decreto número 229 de 4 de noviembre del mismo año;

Por lo expuesto y resultando de los informes producidos, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión acordada a la firma Bunge y Born Ltda. S. A., Comercial, Financiera e Industrial, por Decretos Nros. 124 y 229 de fecha 27 de junio y 4 de noviembre de 1927, para explotar en arrendamiento una superficie de terreno en el lugar y con el objeto que se expresan en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Sociedad Anónima Elaboración Argentina de Metales y Anexos". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

57.748. — 171. — E-5. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Elaboración Argentina de Metales y Anexos": atento que la misma, a pesar de las reiteradas vistas conferidas y de haber sido notificada en la forma de práctica, no ha regularizado su situación apuntada a fojas cuarenta y dos (42), violatoria de expresas disposiciones legales y reglamentarias en vigor; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 7 de octubre de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 13 de agosto del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Inspección General de Justicia, repóngase el papel y pase a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a los efectos que estime corresponder con respecto a lo adeudado por dicha sociedad por derechos de inspección y reposición de papel sellado.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 154, de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.852. — 172. — B-41. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180, de la Ley N.° 1693 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 154 de la Capital, que regentea el Escribano señor Héctor Bergalli, al Escribano Nacional señor Horacio Pagliera (Mat. 454.438, D. M. 4, Clase 1907).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Juan F. Salaberry (Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Ganadera)". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.853. — 173. — S-48|1934. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Juan F. Salaberry (Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Ganadera)"; atento que la misma, a pesar de las reiteradas vistas conferidas y de haber sido notificada en la forma de práctica, no ha regularizado la situación denunciada a fojas ciento cinco (105), violatoria de expresas disposiciones legales y reglamentarias en vigor; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de 27 de octubre de 1926, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 14 de septiembre del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, tome nota la Inspección General de Justicia y pase a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a los efectos que estime corresponder, con respecto a la deuda de dicha sociedad por derechos de inspección y reposición de papel sellado.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reducción de pena de tres penados

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.855. — 174. — Expte. N.° 43. — Visto los pedidos de indulto que formulan los penados Pascual Velasco, Víctor Calvo y Fernando Calvo y los informes producidos; atento a que se trata de delincuentes primarios y a la buena conducta observada por los mismos, según se desprende de la planilla de fojas 7,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en un año la pena impuesta a los penados Pascual Velasco, Víctor Calvo y Fernando Calvo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reduciendo en un año la pena impuesta al penado Alfredo Escobedo

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

57.856. — 175. — Expte N.° 3.089. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Alfredo Escobedo y los informes producidos; atento a que se trata de un delincuente primario y a la buena conducta observada por el mismo, según se desprende de la planilla de fojas 2,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en un año la pena impuesta al penado Alfredo Escobedo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Asociación Nacional del Profesorado". — Aprobando nueva denominación.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

58.048. — 177. — N-10. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación Nacional del Profesorado" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la reforma introducida por la asamblea realizada el 31 de enero del año en curso —según testimonio del acta corriente de fojas ochenta y ocho (88) a noventa vuelta (90 vuelta), extendido en los papeles habilitados con estampillas fiscales por valor de $ 2 m|n., año 1935, números 0.397.184 al 0.397.186, en los estatutos de la "Asociación Nacional del Profesorado", la que en lo sucesivo se denominará "Asociación del Profesorado". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Sociedad Nacional de Farmacia". — Aprobando nueva denominación

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

58.049. — 178. — N-9. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Sociedad Nacional de Farmacia" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la reforma introducida por la asamblea realizada el 17 de enero del corriente año —según testimonio del acta corriente de fojas ochenta y cuatro (84) a ochenta y nueve (89)— extendido en los papeles sellados de $ 0.10 m|n., año 1935, habilitados hasta $ 2m|n.,Nos. 383.558 al 383.563, en los estatutos de la asociación "Sociedad Nacional de Farmacia", la que en lo sucesivo se denominará "Asociación Farmacéutica y Bio-Química Argentina". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Banco Popular Israelita Sociedad Anónima". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

58.050. — 179. — B-6. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Banco Popular Israelita Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos cincuenta y una vuelta (251 vuelta) a doscientos cincuenta y tres (253), extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n., año 1934, habilitados hasta $ 2 m|n., números 410.432, 410.433 y 410.435, con las modificaciones de fojas doscientos setenta (270), habilitada con estampilla de $ 2 m|n., número 0.468.516, año 1934. y el agregado de fojas doscientos setenta y nueve (279), extendido en el papel sellado de $ 2 m|n., año 1935, número 281.020, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Banco Popular Israelita Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 25 de marzo de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Nombrando oficial 5.° (Inspector de Justicia) al doctor Exequiel Fernández Guerrico (hijo).

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935.
— 55.511. — 180. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase oficial 5.° (Inspector de Justicia), al doctor Exequiel Fernández Guerrico (h.), (Matríc. 607.620, D. M. N.° 14, Clase 1912), en reemplazo del doctor Domingo Méndez Terrero, que fué promovido.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"La Unión" — Compañía Tabacalera, Sociedad Anónima. — Derogando decreto que autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935.

58.158. — 181. — U-11. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "La Unión — Compañía Tabacalera, Sociedad Anónima", en asamblea celebrada el 6 de agosto de 1934, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 20.040, de fecha 17 de abril de 1933, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en la Capital el 20 de agosto de 1932. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo manifestado a fojas 74 por la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reducción de pena

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935.

58.159. — 182. — Expte. N.° 152. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del penado Ernesto Narambuena y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario, que observa ejemplar conducta y aplicación al trabajo, en el penal donde está alojado y a que el señor Juez de la causa aconseja que se haga lugar a la gracia pedida (fojas 4 y 8),

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Art. 1.° — Redúcese en cuatro años la pena impuesta al penado Ernesto Narambuena.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Justicia Federal. — Nombrando Magistrados

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.
— 58.197. — 183. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión, Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná, en reemplazo del doctor José M. Jaramillo, que renunció, al doctor Eduardo Garbino Guerra (Matríc. 2.024.040, Clase 1886, D. M. N.° 32), actual Juez Federal de Paraná; Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata, en reemplazo del doctor Rafael A. Leguizamón, que falleció, al doctor Adolfo Lascano (Matríc. 835.398, Clase 1888, D. M. N.° 16), actual Procurador Fiscal de la misma Cámara, Procurador Fiscal ante la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata, en sustitución del doctor Lascano, al doctor Héctor M. de la Fuente (Matríc. 112, Clase 1894, D. M. 2), actual Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca; y Juez Federal de Paraná, en reemplazo del doctor Garbino Guerra, al doctor Abel Madariaga (Clase 1879, D. M. N.° 32, Matrícula 2.046.825), actual Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Justicia Letrada de los Territorios. — Nombrando Magistrados

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.
— 58.198. — 184. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión, Juez Letrado del Chubut, con asiento en Rawson, al doctor Rafael O. de Baldrich (Clase 1896, Mat. 188.670, D. M. N.° 2), en reemplazo del doctor Francisco Carreño, que pasó a otro cargo; y Juez Letrado de La Pampa, en sustitución del doctor Román Garriga, que fué ascendido, al doctor Juan César Romero Ibarra (Clase 1905, Matríc. 2.744.545, D. M. N.° 43), actual Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados del mismo Territorio.

Art. 2.° — El Juez Letrado de La Pampa, doctor Romero Ibarra, designado en el artículo anterior, desempeñará sus funciones con asiento en General Pico, conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 12.138.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Solicitud consulta N.° 73 o Nota 64 V. 1934

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

Visto que con fecha 9 de febrero de 1934, en solicitud de consulta número 133, o nota 156 - V., de 1933, se ha dispuesto un nuevo estudio de la clasificación aprobada con fecha 20 de septiembre de 1926, en el fallo recaído en expediente sumario número 336 - C. del mismo año, - confirmada el 13 de julio de 1927 en la solicitud de reconsideración número 279 - C. de 1926,— y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo clasificado en la oportunidad aludida está constituído por botines y borceguíes con suela de caucho y capellada y cañas de tela de lana impermeable, con forro de tela adherido a éstas, el que se ha declarado comprendido en las partidas números 454|5 del Arancel, que afora los "botines o zapatos" de tela y caucho con suela de caucho;

Que, al expedirse el Tribunal de Clasificaciones, con motivo del nuevo estudio dispuesto, resuelve por mayoría de votos, solicitar la revocatoria de la clasificación dictada en expediente sumario número 336 - C -, por entender que el calzado de autos encuadra en la partida número 453;

Que el aforo por las partidas números 454|5, debe descartarse por inaplicable ya que los artículos incluídos en ellas por su calidad inferior y por su aplicación distinta no admiten comparación con el de autos;

Que la partida número 453 se refiere al calzado de "caucho", siendo forzoso entender que este material puede admitir tela como forro, pero no como constituyente principal del artículo, tal como lo ha interpretado el Ministerio de Hacienda en la R. V. N.° 136 del 26 de enero de 1934;

Que, además, la misma partida número 453, — ateniéndose siempre al criterio del Departamento de Hacienda R. F. N.° 200, del 14 de septiembre de 1928, — afora los "botines o zapatos de caucho, inclusive las botas", entre los que se encuentra el calzado para lluvia;

Que si bien el de autos guarda semejanza con aquél, por su impermeabilidad forzoso es también reconocer que está constituído por materiales de calidad superior y que su destino no es exclusivamente el mismo por cuanto por sus características aparece ser más apto para ser utilizado en la nieve, sirviendo al mismo tiempo para preservar de la humedad y del frío;

Que existe discrepancia entre el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, expedido el 14 de enero ppdo., y los de fechas 11 de agosto de 1926, en expediente sumarios número 336 - C - de igual año y 17 de mayo de 1927 en nota número 279 - C -, también de 1926, ya que en estas dos últimas se ha clasificado a la mercadería como de valor declarado;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, es esta la clasificación que corresponde mantenerse.

Por ello,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Declárase que el calzado de referencia no se encuentra comprendido en partida alguna del Arancel, debiendo, en consecuencia, despacharse por su valor en depósito, con el derecho de treinta por ciento.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Revocando clasificación de productos a base de harina de cereales

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

Nota N.° 119 o 128. V. de 1935. — Folio N.° 6. — Vistas las presentes actuaciones producidas a raíz del nuevo estudio dispuesto por esta Administración en la resolución de fecha febrero 12 de 1935, recaída en el expediente número 59 Z. 1934, con respecto a las mercaderías pertenecientes al mismo y a la solicitud consulta número 55 K. 1925; atento lo informado por la Junta del Ramo y la Oficina Química Nacional y el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, y,

CONSIDERANDO:

Que los productos "Grape Nuts" y "Bran Flakes", correspondientes a la consulta 55 K. 1925 fueron clasificados por la partida 186 que comprende a las "harinas comestibles", aforo kilo $ 0.20 más sesenta por ciento, con el derecho de veinticinco por ciento, puesto que los análisis respectivos practicados por la Oficina Química Nacional acreditaban para ambos, "alimentos a base de harina de cereales".

Que, en cuanto a la mercadería del expediente 59 Z. 1934, también "alimento a base de harina de cereales", según análisis practicado por la Oficina Química Nacional, cabe destacar que si bien se clasificó como de la partida 186 en base al precedente citado en el anterior considerando, en realidad correspondía despacharla por el aforo de $ 0.40 el kilo, con el derecho de 25 por ciento, que el inciso A. del Decreto de fecha julio 21 de 1931 (Ley N.° 11.588), fija a los "alimentos a base de cereales" modificándose así de hecho la situación arancelaria de los productos "Grape Nuts" y "Bran Flakes", que anteriormente se consideraron comprendidos en la precitada partida 186.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Declarar que el despacho de los productos "Grape Nuts" y "Bran Flakes", debe efectuarse con el aforo de $ 0.40 el kilo con el derecho de veinticinco por ciento que fija el inciso A. del Decreto de fecha julio 21 de 1931 (Ley 11.588).

Revocar las resoluciones de fechas marzo 13 de 1925 y febrero 12 de 1935, recaídas en la solicitud 55 K. 1925 y expediente 59 Z. 1934 respectivamente, en todo cuanto se oponga a la presente.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines consiguientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a colchas de seda mezcla por el Inciso N. del Decreto de julio 21 de 1931.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

Consulta número 362 o Solicitud número 1.765 P. Año 1935. — Folio N.° 9. — Atenta la solicitud de la firma Porta Gilmet con referencia a la clasificación que corresponde a la colcha cuya muestra acompaña, compuesta por sesenta y dos por ciento de algodón y treinta y ocho por ciento de seda artificial, y si para su despacho debe considerarse o no el fleco de seda que posee la misma;

Vistos:

Que la Junta del Ramo, en el curso de esta consulta, ha informado en tres oportunidades, a saber:

Julio 31 de 1934. — Manifestando que deben computarse los flecos, dentro del porcentaje de la seda que contiene la colcha, de acuerdo con el criterio sustentado en el expediente de sumario número 317 A. 1924.

Octubre 19 del mismo año. — Que de conformidad con lo dispuesto en la solicitud 78 - C - 1932 — de la que transcribe la resolución recaída —, para clasificar a la mercadería de referencia no entra el fleco en la apreciación del porcentaje de las colchas; y por último,

En Febrero 20 ppdo., y a raíz de lo ordenado por esta Administración en enero 4 — fs. 5 vta. de la presente —, informa que clasificando la colcha computando los flecos y siempre que por estos se modifique el porcentaje de treinta y ocho por ciento de seda artificial pasando del cuarenta por ciento, corresponde despacharse como colcha de algodón de más de cuarenta por ciento y hasta ochenta y cinco por ciento de seda artificial, a kilo 2.20 al sesenta por ciento. Sin considerar los flecos, y de acuerdo con los porcentajes establecidos por el interesado, el tratamiento correspondiente sería como de colchas de algodón con seda artificial, kilo 1.70 al sesenta por ciento.

Expresa además, que en la solicitud 78 - C - 1932, se trataba de una colcha enteramente de seda en su trama y urdimbre, y que por venir con flecos de seda mezclada con algodón — siendo el porcentaje de este último superior a quince por ciento — no se tomaron en consideración aquéllos a efectos de determinar el porcentaje de la colcha, que era de pura seda.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamnie que ha existido error en su anterior pronunciamiento, - de fecha octubre 29 de 2932 - al considerar a la colcha en cuestión compuesta de 62 por ciento de algodón y treinta y ocho por ciento de seda artificial (sin computar los flecos de seda artificial), como de algodón con hasta cuarenta por ciento de seda artificial, por cuanto, teniendo en cuenta los flecos para la clasificación, el porcentaje de seda estaría representado en una proporción mayor del cuarenta por ciento, y debe considerársele, por lo tanto, como colchas de seda mezcla, debiendo efectuarse su despacho con el aforo establecido por el Inciso N., del Decreto de julio 21 de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que este caso trae invertida la cuestión que se resolvió en la consulta 78 - C - 1932, pero los fundamentos de aquélla son perfectamente aplicables a la presente.

Que es suficiente la lectura de dicho antecedente para concluir que la colcha en esta ocasión consultada debe considerarse de seda mezcla puesto que el artículo completo es de esa calidad. Y no es ocioso establecer que no se concibe la consulta si ya es conocida la otra clasificación, puesto que a los flecos, independientemente, les correspondería un aforo varias veces mayor.

Por estas consideraciones, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de las colchas de que se trata, se efectúe por el Inciso N. del Decreto N.° 127, kilo pesos 2.20 al sesenta por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por las partidas 2.014 a 2.016, según su peso, a unos tejidos de algodón de color.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

Consulta número 109 o Solicitud 1.995 Letra M. Año 1935. — Folio N.° 5. — Atento la solicitud de la firma Luis T. Minuto con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuyas muestras acompaña; visto lo informado por la mayoría y minoría de la Junta del Ramo y el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los tres tejidos que se consultan, que presentan una fantasía hecha por un hilado de grosor irregular, no pueden considerarse bordados sino como tejidos de algodón de color, que corresponden despacharse según su peso, por las partidas 2.014 a 2.016 de la Tarifa de Avalúos, con el derecho de veinticinco por ciento.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de los tejidos de que se trata, se efectúe por las partidas 2.014 a 2.116, según su peso, con el derecho de veinticinco por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Declarando que los neumáticos con que vienen provistas las ruedas de tractores agrícolas, máquinas para hacer caminos y máquinas agrícolas en general, deben despacharse conjuntamente con las mismas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

Consulta número 104 o Solicitud número 648. A. 1935. — Folio N.° 9. — Vista la presente consulta formulada por la firma Allis Chalmers MFG. C.°°, acerca de si los neumáticos con que vienen provistas las ruedas de los tractores agrícolas, máquinas para hacer caminos con o sin motor y máquinas agrícolas en general, deben manifestarse por separado; atento las actuaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el punto de vista arancelario el conjunto de cada uno de los artículos de que se trata, debe entenderse incluso los neumáticos que traigan, correspondientes a sus ruedas.

Por lo expuesto, y en virtud de lo determinado por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Declarar que el despacho de los artículos en cuestión, debe hacerse en la forma que surge del considerando, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Administración General de Impuestos Internos.

Notifíquese, repóngase el selllado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines consiguientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando bombas de incendios con motor a nafta, con mangueras de goma y ruedas equipadas con neumáticos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

Consulta número 177 o Solicitud número 1.254. B. 1935. — Folio N.° 5. — Vista la presente consulta interpuesta por la firma Bunge y Born Ltda., acerca de la clasificación pertinente a una bomba de incendios con motor a nafta, de hierro, con mangueras de goma y con ruedas equipadas con neumáticos, conforme al diseño que a tal efecto acompaña; atento el informe de la Junta del Ramo y el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo de que se trata, arancelariamente considerado, excluyendo las mangueras cuyo despacho debe hacerse por la partida 933 o 934, según tengan o no inserciones de tela, pertenece a las partidas 1.247 a 1.249 de Tarifa que aforan según su peso a las máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas.

Por estas consideraciones, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931.

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Declarar que el despacho del artículo en cuestión debe efectuarse por las partidas 1.247 a 1.249 del Arancel, según su peso, con excepción de las mangueras que debe hacerse por la partida 933 o 934, según vengan o no con inserciones de tela, sin perjuicio, en cuanto a los neumáticos, de la intervención que corresponde a la Administración General de Impuestos Internos.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines consiguientes; fecho a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Estableciendo normas para el despacho de los equipos de refrigeración para las heladeras automáticas y accesorios.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.

Consulta número 206 o Solicitud 199. Letra V. Año 1935. — Folio N.° ..... — Vistas estas actuaciones producidas como resultado del estudio acerca de la norma de despacho de los equipos de refrigeración para heladeras automáticas y sus accesorios; atento los informes de la Junta del Ramo, lo dictaminado por el Tribunal, examinados los antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que hasta lo presente, dicho sea en forma general, la Aduana ha venido aplicando para la clasificación de esta mercadería, un concepto técnico más que arancelario. En el caso de despachos cuyo conjunto (compresor, evaporador y condensador) constituía un equipo refrigerante completo, integrado por esos tres dispositivos esenciales, según lo dicho por la Escuela Industrial de la Nación, y en atención a que ese instituto de enseñanza hizo notar que tales tres dispositivos no podían subsistir por separado y actúan siempre vinculados y que desde el punto de vista técnico el condensador debía considerarse como parte integrante del compresor, la Aduana no discrepó con ese concepto y admitió la correcta manifestación comprometida que además, se fundaba en una consulta resuelta con anterioridad (Sumario número 121. A. 1933).

Que evidentemente, al dejar prevalecer ese criterio técnico indiscutible no se reparó en la situación arancelaria de tales artículos, que preciso es reconocerlo no se aviene estrictamente con aquel concepto. Están aforados los compresores de hierro a kilo $ 0.50 con el derecho de veinticinco por ciento por un lado, y figuran las heladeras completas o incompletas a kilo $ 1.— con el derecho de cuarenta por ciento.

Que el texto de ambas partidas creadas simultáneamente deja ver que para el arancel, el compresor es una sola cosa, y que un equipo de refrigeración no puede ser sino una heladera incompleta. Le falta el mueble y aún diversos otros accesorios, pero la ausencia del gabinete y de sus otras partes no esenciales — siempre de menor valor intrínseco — es el hecho que convierte al equipo en una heladera incompleta, tanto más que la partida establece: "con condensador o no", y que otra inteligencia conduce a decidir que carece de aplicación la partida, salvo que la heladera viniere en su totalidad. En otros términos, si el conjunto que forma un equipo de refrigeración no constituye la heladera incompleta a que se refiere la ley, prácticamente dejaría de respetarse su expresa determinación.

Que, sentada esta premisa, la cuestión se encarrila en forma cabal y perfecta. Si los equipos de refrigeración, que por serlo, constituyen arancelariamente una heladera incompleta, traen, además, otras partes y accesorios del mismo, o sea de la heladera, esas partes y accesorios, no tienen porqué disociarse. Es decir, pues, que las bandejas, moldes, válvulas termostáticas y cuanto otro elemento o accesorio típico y propio de la heladera se importe en conjunto debe seguir su suerte. Este criterio, por otra parte, es el que informa la resolución del Ministerio de Hacienda de mayo 27 ppdo. (R. F. 104), en la que, partiendo de que, con arreglo a la norma de despacho que ahora se corrije, cierta cantidad de bandejas y goma trabajada que se denunció, integraban el compresor, se establece que "no se justifica que el despacho del todo (compresor) haya de disociarlo en forma de permitir que sus parte constitutivas (bandeja y goma), soporten una tributación superior a la que incide sobre su continente" (sic). Lo cual hace que el criterio de esta Administración repose actualmente sobre bases firmes, y no impide que a esas mismas partes si viniesen solas o independientemente del conjunto, se les aplique el tratamiento que corresponda.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1.°: Por la partida de "Compresores de hierro" del Inciso J) del Decreto de julio 21 de 1931 (Ley 11.588) aforo kilo $ 0.50 al veinticinco por ciento, solamente serán despachados los compresores propiamente dichos.

2.°: Serán reputados "Heladeras incompletas" de la ley citada y despachados con el aforo de kilo $ 1.— al cuarenta por ciento, los equipos de refrigeración para heladeras a que se refiere la presente y no obstará a tal clasificación cuantos elementos o accesorios traigan consigo esos equipos y les sean propios.

3.°: El condensador y|o el evaporador juntos o separados, lleguen o no con el compresor, serán aforados a kilo pesos uno, con el derecho de cuarenta por ciento.

4.°: Las bandejas de vidrio o aluminio; los moldes de goma; las válvulas termostáticas, viniendo con el conjunto seguirán la suerte de éste: kilo $ 1.— al cuarenta por ciento.

5.°: Importadas aisladamente estas partes: motor; bomba; bandejas de aluminio; moldes de goma; válvulas termostáticas y otras semejantes, serán despachadas por su partida propia las que la tengan o por su valor declarado y el derecho correspondiente, las que carezcan de ella en la Tarifa, sin atender a su destino ulterior.

6.°: Déjase aclarado que se entenderá como viniendo en conjunto un equipo, cuando venga en un mismo embarque, aún cuando no esté documentado en un mismo despacho o copia.

7.°: Declárase sin efecto las resoluciones recaídas en las Consultas 564 de 1931 (16 de noviembre de 1931), relativa al despacho de condensadores de cobre; 289 de 1932 (julio 1.° de 1932), condensador de metales de aleación; 511 de 1932 (mayo 12 de 1933) y toda otra resolución que se oponga a lo resuelto en la presente.

8.°: Cópiese en la pizarra la parte dispositiva de la presente: pase a Vistas para que tome razón de lo ordenado y procure difundirlo; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimien-

to, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo. Previamente diríjanse las copias respectivas a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a linterna tubular de metal amarillo por el Inciso K. del Decreto número 127.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935.

Consulta número 214 o Solicitud número 1.064. L. 1935. — Folio N.° 4. — Atento el pedido formulado por la firma Miguel Laico acerca de la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de una linterna tubular de once centímetros de largo que, no obstante aducir el interesado que se trata de un juguete y la circunstancia que señala de que una vez roto el vidrio ésta queda inutilizada por ser imposible su reposición, su despacho corresponde hacerse por el Inciso K. del Decreto de julio 21 de 1931, que expresamente la comprende, con el aforo que le corresponda según sea el material de que está construída.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con la precitada Junta.

Que por su material, la linterna consultada corresponde despacharse por el Inciso K. con el aforo de $ 2.50 kilo, fijado para las tubulares de cualquier tamaño, de metal amarillo, niqueladas o no.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por el Inciso K., aforo kilo $ 2.50, con el derecho de veinticinco por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines consiguientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Derogando resolución de fecha 27 de diciembre de 1934, y disponiendo que el despacho de la borra de algodón para el telar se efectúe por el valor en depósito con el menor derecho de 10 por ciento.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.

Solicitud 93 - G - 1935. — Visto que la "Grafa" S. A., solicita la revisión de lo resuelto por la Aduana con fecha 27 de diciembre de 1934, en solicitud número 1.861 - G -, de igual año por la cual gestionó el registro de muestras de "borra de algodón teñido, materia prima para el telar, que en su carácter de industrial importará con el menor derecho, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se recurre se dictó tomando como base la R. V. número 1.571, en la que el Ministerio de Hacienda, con fecha 30 de noviembre de 1933, dispuso la aplicación del derecho de veinticinco por ciento para el despacho de "deshechos de hilados de seda artificial", en atención a que los mismos no eran introducidos con destino al telar;

Que, evidentemente la disposición ministerial aludida no se ha referido a la misma mercadería, ni a idéntico destino, pues además de ser la de autos "borra de algodón", estableció la firma interesada en su pedido que ella sería empleada en el telar;

Que, por otra parte el mismo ministerio había dictado con mucha anticipación la R. V. número 1.333, del 18 de septiembre de 1928, reconociendo, en base a informaciones suministradas por el Ministerio de Agricultura, que las borras en cuestión son derivados directos del algodón en rama, el cual, con o sin pepita está gravado por la Ley número 11.281 con el menor derecho;

Que, sin expresar dicha resolución otra condición que la de materia prima le acuerda franquicia, con más razón si ella es empleada directamente en el telar, debe gozar de aquélla.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Tribunal de Clasificaciones,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Derógase la resolución de fecha 27 de diciembre de 1934, dictada en solicitud número 1.861 - G -, del mismo año, y declárase que el despacho de la borra de algodón teñido, debe efectuarse por el valor en depósito con el menor derecho de diez por ciento, mediante la comprobación de empleo en telares.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y pase a Vistas para su conocimiento y efectos. Cumplido, a Sumarios para su conocimiento; fecho, vuelva a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

Resolución N.° 5

Expte. 49.634-M-.-A.-935. — Vista la la presentación de la firma Lagrange & Hasfeld S. A., inscripta bajo el número 2, y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

1.° Autorizar en el tipo M. 4009, el empleo de doble tara cursor.

2.° Autorizar en el tipo M. 4009, la supresión de la tara cursor, definiéndola: Báscula de mostrador, automática, a doble péndulo, con carta circular graduada de un lado, o ambos lados, indistintamente, identificando este tipo bajo el número de serie M. 3021.

3.° Identificar el tipo M. 4009, de piso, bajo el número de serie P. 4008, definiéndola: Balanza a plataforma o báscula, semiautomática, a doble péndulo, y dispositivo simple o doble de tara cursor, con graduaciones intermedias, con una sola carta circular graduada del lado del operador.

4.° Autorizar en el tipo M. 4009 de piso, la supresión de la tara cursor, definiéndola: Balanza a plataforma o báscula, automática, a doble péndulo, con carta circular graduada de un lado, o a ambos lados, indistintamente, identificando este tipo bajo el número de serie P. 3907.

5.° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial, de 9 de septiembre de 1926.

6.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.19 jul.-N.° 15.278-v.22 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires. Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Julio de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.06	22.80
Bélgica	51.12	58.08
España	41.59	47.25
Italia	24.99	28.38
Suiza	99.17	112.65
Estados Unidos	301.85	343.11
Alemania	122.13	138.82
Holanda	205.69	234.34

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE RIO NEGRO, EN ALLEN

Llámase a segunda licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, durante el año en curso, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos (carne, pan, hielo, verduras, pescado de mar); combustibles y medicamentos, artículos de farmacia y cirugía. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de agosto del año actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248, altos, Capital Federal, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto de acuerdo al pliego de bases y condiciones que está a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento, en Allen, (Río Negro) y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Allen, Julio 21 de 1935.

El Director

e.22 jul. -v.30 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 12.957-DT-1935.—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de desagüe cloacal en la Colonia de Niños Débiles de Necochea (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de septiembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 9 del mencionado mes de septiembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.22 jul v.30 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber que de acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, se han declarado provisionalmente nulos los certificados provisionales números 52.462, 52.463 y 52.464, de $ 1.000.— cada uno, sin cupón, del "Empréstito Patriótico 1a. serie, 5 o|o, Leyes 11.580, 11.671". Expediente N.° 2-Q 1935.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935.

e.22 jul. v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Prospecto de emisión de debentures

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 8875, los firmantes declaran:

La Sociedad Anónima Nueva Cervecería Argentina, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Saladillo 2223, emitirá debentures por la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) de curso legal.

Será fideicomisario de la emisión el señor don Andrés Ronco, de acuerdo con el contrato formalizado por dicho señor y la Sociedad emisora en esta Capital, ante el escribano don Carlos Blousson, con fecha 8 de julio del corriente año.

Los negocios de la Sociedad se relacionan con la elaboración y venta de cervezas, extracto de malta, levaduras medicinales, ácido carbónico, bebidas sin alcohol, hielo y sus derivados.

Las condiciones generales de la emisión son las siguientes: las series A, B y C, serán fechadas el 15 de julio de **1935; la serie D,** el 15 de agosto de 1935; la serie E, el 15 de septiembre de 1935 y la serie F, el 15 de octubre de 1935; con vencimiento a los cuarenta y tres años, contados desde la fecha que lleve cada serie.

Será facultativo de la Sociedad aceptar en pago de los debentures a emitirse, los debentures actualmente en circulación del contrato de 1930, computándose estos últimos por su valor nominal.

Los debentures serán al portador y de un valor nominal de cien pesos (pesos 100.—) de curso legal, y se denominarán: "Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, Debentures 7 o|o". Devengarán siete por ciento (7 o|o) de interés anual. El capital y los intereses se pagarán en el domicilio de la Sociedad o en el Banco que se designe, de acuerdo con el fideicomisario.

Los debentures serán amortizables por sorteo a la par, a razón de ½ (un medio) por ciento en forma acumulativa al año. Podrán rescatarse extraordinariamente únicamente en el caso de canje por acciones de la Sociedad al portador de acuerdo con el derecho de opción que en este sentido se acuerda a los respectivos tenedores.

La amortización ordinaria no se hará durante los tres primeros años. El primer sorteo se efectuará el 30 de junio de 1939. La Sociedad garantiza en forma igual y proporcional todos los debentures con una garantía flotante sobre todos sus bienes y derechos presentes y futuros. Esta garantía se otorga sin menoscabo de la dada ya para los debentures del contrato registrado bajo el número 13, folio 115, del Libro de Contratos de Debentures del Registro Público de Comercio.

Rescatados los debentures de la anterior emisión, los nuevos debentures gozarán de una garantía en primer término.

El canje opcional de debentures por acciones se efectuará con una bonificación de un medio por ciento (½ o|o), por cada año o fracción de anticipación a la fecha del vencimiento de la respectiva serie de debentures, computándose el valor de las acciones a la par.

Los derechos de los tenedores sólo podrán ser ejercidos por el fideicomisario como representante de los tenedores de debentures.

El producido de la emisión se destinará al rescate de los debentures de la Sociedad y a promover su desarrollo general.

El capital autorizado de la Sociedad está constituído por 100.000 (cien mil) acciones de un valor de pesos cien cada una.

El capital suscripto, $ 7.975.500.—

El capital realizado, $ 5.381,856,09.

La Sociedad tiene las siguientes deudas con privilegios:

a) Hipotecas: sobre la cervecería (Saladillo 2223), $ 151.773.—;

b) Prendas: no existen;

c) Monto de los debentures en circulación, $ 547.500.—

El principal bien de la Sociedad lo constituye el inmueble en que está situada la fábrica, en la calle Saladillo 2223, el establecimiento fabril y las instalaciones, maquinarias y útiles de la fábrica y la maltería situada en la calle Saladillo frente a la Cervecería, en el número 2276.

Las cuentas de ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios, arrojan las siguientes cantidades:

Ejercicio del año 1933|34: ganancia, $ 279.435,65 moneda nacional.

Ejercicio del año 1934|35: pérdida, $ 297.293,95 moneda nacional.

Los administradores de la Sociedad son los siguientes:

Señor Félix Ghironi, vicepresidente en ejercicio de la presidencia; señor Juan Govi, director general; doctor Luis Govi, director; señor Juan A. Ferrari, director; señor Adolfo Canto, director; doctor Silvestre H. Blousson, síndico; doctor Juan A. Mosciaro, síndico suplente.

El contrato de emisión firmado por el fideicomisario ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de julio 1935 y bajo el número 7, folio 158, libro 2.

Félix Ghironi, presidente. — Andrés Ronco, fideicomisario. — Juan Govi, administrador general. — Luis, Govi, J. A. Ferrari, A. Canto, directores.

e.19 jul.-N.° 15.251-v.5 ago.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Barros Pasos (e) Murguiondo y Larrazábal, Manuel Artigas (e) Larrazábal y Pola, Pasaje Huemul, Acoyte y Mocoretá, Pasaje San Mateo (e) Alvarez y Salguero, Pirovano (e) Chiclana y Avda. La Plata, Arroyo (e) Libertad y Cerrito, Avda. Castañares (e) Lautaro y Curapaligüe, Rojas (e) Monte Dinero y Warnes, Avenida Parral (e) Warnes y Monte Egmont; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.17 jul. v.26 jul.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Bialet Massé (e) Francisco Bilbao y Monte, Carlos Ortiz (e) Membrillar y Del Trabajo, Cipoletti (e) Francisco Bilbao y Lobos, Cranwell (e) Francisco Bilbao y Recuero, Espartaco (e) Membrillar y Del Trabajo, Evaristo Carriego (e) Recuero y Del Trabajo, Juan J. Naón (e) Lobos y Del Trabajo, Manuel Eguía, Recuero y Avda. Del Trabajo y Robertson (e) Francisco Bilbao y Del Trabajo, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso), oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.17 jul. v.26 jul.

CASSELS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Canje de Acciones

Por resolución de la Asamblea de Accionistas del 26 de Junio ppdo., se comunica que, a partir del 20 corriente, procederáse al canje de las acciones emitidas. Es necesario presentar los títulos de origen a la Secretaría calle Maipú 271, después de las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

Walter T. Cassels, presidente.

e.17 jul.-N.° 15.186-v.19 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Se hace saber que el señor **Evaristo Juanes**, vende al señor **Pedro Amorós**, su negocio de carnicería situado en Sáenz Peña 1038. A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes; Sáenz Peña 1038 y F. Acuña de Figueroa 230 respectivamente dentro término de ley.

e.22 jul.-N.° 15.319-v.26 jul.

Avisamos que con intervención del contador público nacional, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de panadería, sito en esta Ciudad, calle Venezuela N.° 1902 y 1912 esquina Pozos. Interpóngase reclamaciones dentro del término legal. Vendedores **Segundo Abeijón** y **Carlos Rodolfo Chiappara**. Compradores **Laureano Moreira** y **Manuel Moreira**, ambas partes domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935.

e.22 jul.-N.° 15.320-v.26 jul.

Rodríguez y Cía., transfieren a **Humberto Colamarino y Eugenio Di Santo**, su negocio mueblería sito en la calle Bmé Mitre 1270 al 78, a los efectos de Ley constituímos el domicilio arriba indicado.

e.22 jul.-N.° 15.318-v.26 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas La Intermediaria, vendimos a los señores **José Lorences** y **Manuel Lorences**, nuestro negocio de panadería mecánica, calle Méjico N.° 1051-55. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. — Vendedores: **Antonio Noriega y Ramón Rey**. Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

e.22 jul.-N.° 15.317-v.26 jul.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **Alejandro Rebuffi**, vende al **Club Universitario Buenos Aires**, el negocio de buffet, sito Viamonte 1560. Reclamos término de ley en mis oficinas, domicilio ambas partes.

e.22 jul.-N.° 15.299-v.26 jul.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, con mi intervención **Juan Thiry** vende a **Celestino Ramudo**, la panadería Independencia 1919. Reclamos en mis oficinas, domicilio ambas partes.

Buenos Aires, 20|7|35.

e.22 jul.-N.° 15.354-v.26 jul.

Martín Trotta, avisa que compró a **José Bagnato**, su negocio de cigarrería y venta de lotería sito Cabildo 858, domicilio de los contratantes para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Julio 1935.

e.22 jul.-N.° 15.355-v.26 jul.

Luis B. Berutti, martillero público, oficina Cangallo 2640, avisa que **Gerardo López**, vende a **Luis Affranchino**, su carbonería sita Cabildo 645, domicilio de los contratantes para las reclamaciones de ley.

e.22 jul.-N.° 15.313-v.26 jul.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de almacén de comestibles (despensa), sito en esta Ciudad, calle Oliden N.° 1399, esquina M. Artigas. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Francisco Puig**. comprador: **Pelayo Esquete Diez**. Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, 22 de Julio 1935.

e.22 jul. -N.° 15.314 -v.26 jul.

Eleuterio Velázquez, domiciliado en Talcahuano 860, Dep. B., avisa que vende a **Guillermo F. Herrera**, que vive en General Artigas 452, la farmacia sita en Terrero 2502, esquina Punta Arenas.

e.22 jul. -N.° 15.315 -v.26 jul.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
534 - Florida - 534

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales, doctor Fermín M. Liceaga, doctor Ricardo M. Aldao y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, bajo constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

Emilio R. del Valle, Presidente.

e.22 jul.-N.° 15.360 y 15.353-v.9 ago.

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA
(ex Sociedad Nacional de Farmacia)

Elecciones y Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores asociados que de acuerdo a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto y Capítulo I del Reglamento Interno, el día 30 de julio de 1935 de 8 a 23 horas, se elegirán por voto secreto y en comicio electoral, 7 miembros que integrarán el Directorio de la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina en reemplazo de los señores A. Bianchi Lischetti, Victorio M. Pranzelores, José M. Gil Cobas y Vicente Colobraro que terminan su mandato y de los señores Emilio Velasco, José Martín Veloso y Bruno B. Iaria que renunciaron. El día 31 de julio de 1935, a las 22 horas, de acuerdo a los artículos 16.°, 17.° y 18.° del Estatuto, se realizará la Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance.

2.° Validez del acto eleccionario del 30 de julio de 1935.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

e.22 jul.-N.° 15.356-v.26 jul.

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El martes 30 del corriente a las 21.30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda, y de seis titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1935.

Fermín F. Calzada, presidente. — Rafael Jiménez, secretario.

e.22 jul.-N.° 15.351-v.30 jul.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CAPITAL

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los socios de esta institución a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente a las 16 horas en su local del Palacio de Justicia, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de Mayo último, respecto al cambio de nombre de la institución.

Buenos Aires, Julio .. de 1935. — Secretario.

e.22 jul.-N.° 15.316-v.25 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35.926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 145. — 869.

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio: Reconquista N.° 314

Fechas de autorización del P. E. 23 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 23 de Julio de 1900

Ramos en que opera: **Incendio, Marítimo e Infortunios**

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£	3.792.795.—
» subscripto	»	3.792.795.—
» realizado	»	1.005.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1935

1er. TRIMESTRE

DEBE	Curso legal	
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. Tít. en depósitos)	722.200.—	
Caja y Bancos	40.203.43	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Diversos deudores	78.635.06	
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación	89.869.—	
SECCION INFORTUNIOS Accidentes del Trabajo		
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito (Garantía Ley N.° 9688)	50.000.—	
Siniestros en liquidación	62.075.25	
Diversos deudores	15.740.99	
Casa Matriz (Reserva Ley N.° 9688)	64.807.44	
	1.123.531.17	
	======	
HABER		
Casa Matriz		117.144.94
Casa Matriz (Cta. Tít. en depósito)		772.200.—
Siniestros pendientes:		
Incendio $ 55.050.—		
Marítima » 19.711.—		
Autos, Crist. Individ., carros y garantía. » 15.108.—		89.869.—
Diversos acreedores		17.434.54
SECCION INFORTUNIOS Accidentes del Trabajo		
Fondo de reserva (Ley 9688)		64.807.44
Siniestros pendientes		62.075.25
		1.123.531.17
		======

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	Curso legal
SECCION INCENDIO Y MARITIMA	
Corretajes y comisiones	36.155.98
Gastos generales	30.259.57
Impuestos y sellos	10.993.72
Siniestros abonados	59.612.12
Reaseguros pasivos	7.045.28
SECCION INFORTUNIOS Accidentes del Trabajo	
Corretajes y comisiones	7.305.08
Gastos generales	4.268.43
Impuestos y sellos	727.29
Asistencia médica	11.616.94
Siniestros abonados	28.101.47
SECCION AUTOS, CRIST., INDIV., CARROS Y GARANTIA	
Corretajes y comisiones	4.166.45
Gastos generales	3.218.60
Impuestos y sellos	1.510.74
Siniestros abonados	8.220.44
	213.202.11
	======

HABER		Curso legal
SECCION INCENDIO Y MARITIMA		
Primas		140.155.20
Patentes y sellos		3.581.05
Comisiones s|. reaseguros pasivos		1.788 44
SECCION INFORTUNIOS Accidentes del Trabajo		
Primas		31.344.70
Patentes y sellos		1.009.10
SECCION AUTOS, CRIST., INDIV., CARROS Y GARANTIA		
Primas		19.369.78
Patentes y sellos		839.—
Saldo		15.114.84
		213.202.11
		======

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

p.p. Phenix Assurance Co. Ltd. — p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.
O. A. Green.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.19 jul.-N.° 15.064-v.22 jul.

F. 116. — 854.

"LA CONTINENTAL"

SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555 — (Diagonal Norte)

Buenos Aires

Ramos en que opera: Vida — Incendio — Marítimos — Automóviles — Cristales — Profesionales — Responsabilidad Civil y Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 24 Octubre de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Enero de 1913

Capital:

Autorizado	$ 2.000.000.—	m|n.
Suscripto	„ 2.000.000.—	„
Realizado	„ 2.000.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1935

(3.° Trimestre del XXII Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	995.636.05	
Propiedades inmuebles	10.964.230.05	
Títulos de renta y valores diversos	5.578.212.42	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	158.097.95	
Préstamos sobre pólizas, Vida	2.856.048.72	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	49.733.30	
Diversos deudores (Premios, valores al cobro, etc)	699.216.10	
Comisiones descontadas, Sección Vida	241.915.02	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación y reaseguros	2.804.349.29	
Siniestros	476.954.11	
Cuentas de orden	8.000.—	
Sección Accidentes, Ley N.° 9688:		
Títulos de renta y valores diversos	43.473.40	
Obligaciones a cobrar	19.857.08	
Mobiliario y material	7.446.10	
Diversos deudores (Premios, valores al cobro, etc.)	1.174.313.10	
Gastos de explotación	625.718.77	
Siniestros	886.718.62	
	27.589.920.08	
	======	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		15.608.941.56
Beneficios asegurados, Vida		1.927.976.31
Siniestros pendientes		181.200.—
Diversos acreedores		358.181.35
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc)		4.112.774.89
Cuentas de orden		8.000.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		57.949.32
Sección Accidentes, Ley N.° 9688:		
Reservas		850.000.—
Siniestros pendientes		350.000.—
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		2.133.836.92
Diversos acreedores		1.059.73
		27.589.920.08
		======

Buenos Aires, Marzo 31 de 1935.

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente. — Marcelo L. Lobos, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.19 jul.-N.° 15.055-v.22 jul.

F. 160. — 865.

COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Roque Sáenz Peña 630

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de Octubre de 1910

Capital autorizado	o$s.	2.000.000.—
" suscripto	"	1.555.000.—
" realizado	"	1.555.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE TERMINADO

EL 31 DE MARZO DE 1935

ACTIVO	o$s.	o$s.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles	1.317.367.03		
Usina Hidro Eléctrica incluyendo costo de auto-vía usado en trabajos de inspección	362.770.70		
Redes	863.953.37		
Muebles y enseres	1.069.71		
Utiles y herramientas	11.795.42		
Trabajos en curso de ejecución	179.48	2.557.135.71	
Activo circulante:			
Títulos y acciones (letras de certificacion de deuda de la Provincia de Tucumán al valor nominal)			12.200.—
Activo disponible:	m$n.		
Caja	664.17		
Bancos	80.081.70		80.745.87
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	840.742.33		
Pagos bajo protesta	163.766.84		
Consumidores	211.006.94		
Obligaciones a cobrar	39.210.74		
Depósitos especiales y fondos en manos de Fideicomisario	92.686.41		1.347.413.26
Activo transitorio:			
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos			3.679.55
Activo nominal:			
Concesiones		244.593.04	
Pérdidas:			
Gastos de explotación y administración, intereses deudores y varios			87.589.25
		2.801.728.75	1.531.627.93
Cuentas de orden:			
Conversión			2.833.474.43
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		100.000.—	
Impuestos a los réditos a compensar	14.566.02		
Depósitos en garantía de consumo	20.—		14.586.02
		2.901.728.75	4.379.688.38

PASIVO	m$n.		
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.555.000.—	
Reserva legal	15.115.21		
Fondo de renovaciones sobre inmuebles, maquinarias, redes, etc.	2.098.062.39		
Reservas para accidentes e incendio . ..	15.931.59		
Reservas para incobrables	183.086.57		2.312.195.76
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	2.334.48		
Debentures 5 o|o (£ 107.000.—) a la par	1.225.636.36		1.227.970.84
Pasivo transitorio:			
Acumulación de intereses y otros pasivos no vencidos			46.716.25
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior	523.297.43		
Productos de explotación, intereses acreedores y varios	254.922.08		778.219.51
		1.555.000.—	4.365.102.36
Cuentas de orden:			
Conversión		1.246.728.75	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		100.000.—	
Impuestos a los réditos a compensar	14.566.02		
Depositantes en garantía de consumo ..	20.—		14.586.02
		2.901.728.75	4.379.688.38

Ernesto Lix Klett, presidente. — **Juan F. Linares**, director. —

Esteban Vaccari, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 jul.-N.º 15.060-v.22 jul.

F. 132. — 821.

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS "LA RURAL"

Domiciliada en Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615

Opera en: Seguros sobre Vida y Cristales, contra Accidentes e Incendio y en Reaseguros (Incendio y Marítimos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1894

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 2.500.000.— m|l., en 5.000 acciones, Series "A", "B", "C", "D" y "E"

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1935

(3er. trimestre del 41º ejercicio social)

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	265.569.06	
Propiedades e inmuebles	6.415.689.—	
Títulos de renta y valores diversos	2.051.303.74	
Préstamos hipotecarios	2.938.000.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	682.895.35	
Obligaciones a cobrar	18.455.40	
Mobiliario y material		
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Varios deudores	838.564.09	
Gastos explotación	960.146.16	
Siniestros	238.301.74	
Cuentas de orden	721.429.47	
Sección Accidentes - Seguros Colectivos, Ley N.º 9688:		
Títulos de renta (Ley N.º 9688)	44.511.—	
Obligaciones a cobrar	24.760.08	
Varios deudores	50.135.62	
Gastos explotación	207.834.82	
Siniestros	320.053.41	
Cuentas de orden	70.200.—	
Seguros Individuales y Resp. Civil y Automóviles:		
Varios deudores	4.142.17	
Gastos explotación	88.425.86	
Siniestros	51.618.13	
	16.172.035.10	
P A S I V O		
Capital suscripto		2.500.000.—
Reservas		6.114.485.67
Beneficios asegurados Vida		689.134.83
Siniestros pendientes		89.000.—
Diversos acreedores		3.278.213.75
Cuentas explotación		1.441.937.84
Cuentas de orden		721.429.47
Ganancias y pérdidas (Saldo 40.º Ejercicio)		793.—
Sección Accidentes - Seguros Colectivos, Ley N.º 9688:		
Reserva de riesgos en curso		202.640.—
Siniestros pendientes		140.000.—
Varios acreedores		31.455.71
Cuentas explotación		479.872.37
Cuentas de orden		70.200.—
Seguros Individuales y Resp. Civil y Automóviles:		
Reservas de riesgos en curso		136.095.—
Siniestros pendientes		24.375.—
Varios acreedores		49.940.—
Cuentas explotación		202.462.46
		16.172.035.10

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935.

Carlos Alberto Pueyrredón, presidente. — James Begg, gerente. — Thomas Boyd Lister, contador. — Germán Wernicke, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la inspección General de Justicia.

e.19 jul.-N.º 15.011-v.22 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Heguy, Pezzali & Cía., avisan que por cuenta y orden de su dueño, señor **Félix S. Majul**, rematarán, sin base, su casa de comercio de ramos generales, situada en el pueblo de Intendente Alvear F. C. O., (Pampa), **el día 28 de Julio de 1935**, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Informes en nuestras oficinas, en la misma localidad.

e.19 jul.-N.° 15.276-v.24 jul.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **Arcángel Pasut**, vende a **Alfonso Lista**, el restaurant, Chorroarín 612. Reclamaciones ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

e.19 jul.-N.° 15.281-v.24 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. 38-4858; al comercio avisa que **el día 25 del corriente**, a las 14 horas, rematará por cuenta y orden de su dueño **Pedro Garóz**, el negocio de almacén, sito en calle Cúlen 4801, reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935.

e.19 jul.-N.° 15.274-v.24 jul.

Vicente Giglio y Cía., rematará **día 24 de Julio|935**, a las 14 hs., por orden del dueño **Francisco Sarconi**, negocio despensa, Humberto 1.° 3402, reclamos término ley. Pichcuta 1320.

e.19 jul.-N.° 15.271-v.24 jul.

Aviso que he formalizado boleto de compra-venta, con don **José Lapeyre**, del negocio de garage de mi propiedad denominado "Santa Julia", situado en la calle Yerbal 1178 al 82, el que deberá escriturarse por ante el escribano don José J. Pippo, con oficina en la calle Piedras 75. Reclamaciones dentro del término de ley. Domicilio del vendedor, **Vicente Loelo**, calle Yerbal 1627, y del comprador, Georgestown 93.

e.19 jul.-N.° 15.272-v.24 jul.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **Alfonso Lista**, vende a **Arcángel Pasut**, el almacén Bolívar 499, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.

e.19 jul.-N.° 15.279-v.24 jul.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **José Canelas**, vende a **José González**, la parte del restaurant Salta 1627. — Reclamaciones término ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 jul.-N.° 15.280-v.24 jul.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, vendió almacén calle Lamadrid 1499. — Vendedor: **Ricardo C. Martínez (hijo)**. — Comprador: **Gerardo Noriega**, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamaciones ley. Julio 18|935.

e.19 jul.-N.° 15.277-v.24 jul.

Arturo Barreiros avisa al comercio que vende su negocio de empresa de mudanzas de la calle Río Bamba 376, al señor **Alvaro Barreiros**. Domicilio legal, Río Bamba 376.

e.19 jul.-N.° 15.243-v.24 jul.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención los señores Luciano Suárez y Sebastián Puyet, (razón social **'Suárez y Puyet'**'), venden al señor **Juan Granados García**, su negocio de "depensa de comestibles y bebidas", calle Neuquén 1051 esquina Pujol, domicilio de los contratantes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. —

e.18 jul.-N.° 15.200-v.23 jul.

Se hace saber que la razón social **"Domínguez y Rosendo"** con domicilio calle Lavalle 1001 han vendido a don **Carlos Massano**, con domicilio calle Pergamino 76 departamento 3 el negocio de farmacia y perfumería, que poseen en esta Capital calle Lavalle 1001|11 esquina Carlos Pellegrini, debiendo hacerse los reclamos respectivos en la Escribania del señor Pedro F. Grande, calle Tacuarí 119.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. —

e.18 jul.-N.° 15.260-v.23 jul.

Avisamos que se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Villarroel N.° 1201, esquina Darwin. — Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. — Vendedor: **Pedro Lazo**. — Comprador: **José López**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

e.18 jul.-N.° 15.267-v.23 jul.

Campos & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Moreno 1341, U. T. 38-0526, comunican, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y líquidos sito Muñiz 2096, a los señores **González y Fernández**. — Vende **Belarmino Gómez**, ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

e.18 jul.-N.° 15.263-v.23 jul.

Aviso por intermedio del balanceado y martillero público, señor **José A. Mesa**, oficinas Carlos Pellegrini 871, el señor **Andrés Garea**, vende a la señora **Julia Vázquez**, su negocio de restaurant, calle Chile N.° 1500 esquina Sáenz Peña, domicilio de ambos. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

e.17 jul.-N.° 15.177-v.22 jul

Aviso al comercio: Aviso que se h vendido el negocio de farmacia y perfumería, calle Corrientes N.° 4187. — Vendedor: **Luis A. Pérez**, Corrientes 4187. — Comprador: **Abel Veronelli**, Corrientes 4187. — Interpónganse las reclamaciones pertinentes en el término legal.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

e.17 jul.-N.° 15.194-v.22 jul

Aviso al comercio: que he comprado la lechería, sita en Avenida Olivera 362. Reclamaciones término legal, vende **B Mendoza**, domiciliado en J. B. Alberdi 2666, comprador **A. Gainza**, Avenida Olivera 302.

e.17 jul.-N.° 15.191-v.22 jul

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos Sres. Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, . T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Pavón N.° 2302, esq. Pichincha.. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Beldrón & Gil**, domiciliados en el mismo. Vendedor: **José Antonio Fernández**, domiciliado Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

e.17 jul.-N.° 15.226-v.22 jul.

Se avisa: **Miguel Octaviano Bértola**, domiciliado Balcarce 1289, compró el negocio de panadería, sito también Balcarce 1289, al señor **Francisco Matos**, domiciliado Cochabamba 537. Reclamos término de ley.

e.20 jul.-N.° 15.303-v.25 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, con oficinas Paraná 535, U. T. (38) Mayo 4858, al comercio avisa que por su intermedio, el señor **Santos Gualco**, vende su negocio de carbonería sito en la calle Billinghurts N.° 20, al señor **Agustín Luis Denegri**, constituyendo domicilio en mis oficinas; reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

e.17 jul.-N.° 15.229-v.22 jul

Aviso al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido a la señora **María Luisa Casullo**, mi negocio de despacho de pan y factura, sito Méjico 1883; interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: **José Ferrari**.

e.17 jul.-N.° 15.190-v.22 jul.

Aviso, por intermedio del martillero público señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, don Bader Alí, vende a don **Alfredo Cristian Oberg**, su despensa Charlone número 1165, domicilio de ambos. Reclamos término de ley. Vendedor: **Bader Alí. Pedro Elía**

Buenos Aires, Julio 17|1935.

e.17 jul.-N.° 15.176-v.22 jul.

Mata y Bargiela, oficinas Ayacucho 257, U. T. 47 - 9751, avisan que **Antonio Giammatteo**, vendió a **Ramón Martínez**, su panadería Luis Viale 3499, donde constituyen domicilio para los reclamos de ley.

e.17 jul.-N.° 15.183-v.22 jul.

Se avisa que el señor **Félix Dini**, venderá a **Roberto A. Crespi**, su negocio de farmacia denominada Santa Clara, sita en la calle Pedro Goyena 400, constituyendo domicilio los contratantes en el negocio para reclamos.

e.17 jul.-N.° 15.185-v.22 jul.

José Spector, avisa al comercio que ha vendido su negocio de bazar, cerámica, etc., calle Bonpland 1549, al señor **Leopoldo Oddino**, haciéndose éste cargo del activo; pasivo, a cargo del vendedor. Vendedor y comprador constituyen domicilio para las reclamaciones por el término de ley, en Bonpland 1549.

e.17 jul.-N.° 15.227-v.22 jul.

Aviso al comercio haber vendido mi negocio de peluquería y lotería, Cabildo 1829, al señor **Manuel F. Vellosa**. Reclamaciones término de ley. **Alfonso Prieto.** Domicilio de ambos, en el mismo.

e.17 jul.-N.° 15.192-v.22 jul.

Irma Perea, domiciliada Juramento 3189, avisa venta negocio hotel "El Comercio", establecido esta Capital calle Lima 1672|78, a don **Federico Perea**, domiciliado en el mismo, ante el escribano García Díaz, con oficina Diagonal Norte 628. Reclamos dentro término de ley.

e.17 jul.-N.° 15.233-v.22 jul.

Aviso al comercio que he vendido al señor **Julio Rodríguez**, mi negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito en la calle Directorio 743. Vendedor **Damián Stanzione**. Reclamaciones en el mismo negocio.

e.19 jul.-N.° 15.245-v.24 jul.

Se hace saber que **Enrique Andora**, domiciliado Cabildo 2427, vende a **José Ronderos**, domiciliado Cabildo 2149, el negocio de cafés, tés, bombonería y anexos, sito en Cabildo 2427. Reclamos término de ley. Interviene martillero Horacio Busto, Diagonal Norte 760.

e.19 jul.-N.° 15.240-v.24 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. Telefónica 38 - 4858, al comercio avisa que por su intermedio la señora **Antonieta Amicone**, vende su negocio de almacén y bebidas sito en Giribone 200, a los señores **Alvarez y López**, constituyendo domicilio en mis oficinas. Reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935.

e.19 jul.-N.° 15.239-v.24 jul.

Al comercio: se hace saber por el término de ley, que los señores **José A. y Julio Caviglia**, de la sociedad Caviglia Hnos., con domicilio en la calle Paraguay 5234, han vendido a don **Octavio Schiappapietra**, con domicilio en la calle Montañeses número 2001, el negocio de ferretería y anexos, sito en la calle Paraguay número 5234, debiendo hacerse las reclamaciones en el domicilio denunciado.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

e.19 jul.-N.° 15.241-v.24 jul.

A. Giannattasio y Compañía, balanceadores públicos, oficinas Cevallos 146, Unión Telefónica 38 - 2787, al comercio avisan que por su intermedio el señor **Máximo Pinto**, vende su negocio de restaurant, sito en San Pedrito 750, esquina Lanús 3099, al señor **Francisco Policastro**; constituyendo domicilio en nuestras oficinas. Reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935.

e.19 jul.-N.° 15.273-v.24 jul.

Avisamos que, con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Patagones N.° 1301, esquina Salta. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Manuel Quintáns Liñeiro**. Comprador **André Tornadú**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

e.20 jul.-N.° 15.247-v.25 jul.

Al Comercio: Aviso que he vendido al señor **Salvador Farrán**, mi negocio de hotel "Lión Dor", sito esta capital calle Cangallo N.° 1053. Reclamaciones dentro término legal, constiyendo domicilio ambos contratantes en el mismo negocio. Vendedor: **José Cortés**; Comprador: **Salvador Farrán**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935. —

e.20 jul.-N.° 15.284-v.25 jul.

F. Chiribelo, martillero público, rematará **el día 25 Julio**, a las 14 horas el negocio de librería, juguetería y cigarrería, Ramallo 1714, propiedad **Roque García**, reclamos término ley, mis oficinas Besares 3347.

e.20 jul.-N.° 15.285-v.25 jul.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que **Francisco Torres** vende a **María Lazzati**, el negocio de venta de café y té, sito en la calle Hernandarias N.° 1445. — Reclamos ante el escribano Juan G. Castagnola, Florida 248, de 15 a 18 horas.

e.20 jul.-N.° 15.296-v.25 jul.

Al comercio aviso que con intervención del balanceador y martillero público, M. Petruschansky, oficina Cangallo 3391, U. T. 62-5244, se firmó boleto de compra-venta del negocio lavadero sito Dorrego 2183 de esta Capital. — Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley, en mi oficina donde constituyen ambos domicilio. — Vendedor: señor **I. Castillo Ricaud**. — Comprador: señor **Rafael Lirman**.

e.20 jul.-N.° 15.291-v.25 jul.

Al comercio: con intervención de E. Loizu, martillero público, el señor **Benito Reclusa**, vende al señor **Manuel Díaz**, el negocio de lechería y anexos, calle Pueyrredón 689. Reclamaciones dentro del término de ley, en las oficinas del intermediario, calle Sáenz Peña 230, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.20 jul.-N.° 15.287-v.25 jul.

Con intervención Escribanía Zelada, Av. de Mayo 749, Dep. 5.°, vendo a **Manuel Ferrero**, mi hotel "El Códonr", 25 de Mayo 277. Reclamaciones, oficinas Escribanía Zelada, donde ambos contratantes constituímos domicilio. **José Mattea.**

e.20 jul.-N.° 15.290-v.25 jul.

Adolfo Giunta, balanceador y martillero público, oficinas Alberti 1059, rematará **el 25 del corriente**, 14 horas, orden **Pedro Maggi**, el café Segurola número 1200. Reclamaciones, en mi oficina, término legal.

e.20 jul.-N.° 15.297-v.25 jul.

Se hace saber al público que don **Augusto Suichi**, hoy su sucesión, ha firmado boleto de compraventa con don **Bartolomé Andrés Bosio**, representado por su padre don Bartolomé Julio Bosio, por el que vende su negocio de velería, calle Pedro Mendoza 1067, donde ambas partes constituyen su domicilio. Reclamos término de ley, ante escribano Antonio J. Llach, San Martín 296, 1.° piso.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935.

e.20 jul.-N.° 15.298-v.25 jul.

Alí Osman, vende su negocio de cigarrería y zapatería, sito en la calle Matheu 133, a don **Matios Aghguilián**. Domicilio de ambos en el negocio.

e.20 jul.-N.° 15.311-v.25 jul.

Aviso por medio de J. Vilas, martillero público, Independencia 1063, doña **A. Souto**, vendió a **L. Rosso**, la fonda, E. Ríos 2177, domicilio de ambos, reclamaciones término de ley.

e.20 jul.-N.° 15.310-v.25 jul.

Por la oficina Trifiletti l Raía, Sarmiento 2211, se venderá a los señores **Cajoto Hnos.** y **Palacios**, el negocio de panadería y confitería mecánica "La Guadalupe", sita Av. San Martín N.° 2399. Reclamaciones Ley 11.867, en la Escribanía de don Juan Navarro Beltrán, Diagonal R. S. Peña N.° 785, donde constituímos domicilio las partes. **Marcelino Montserrat.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

e.20 jul.-N.° 15.309-v.25 jul.

Rosario Scovotti, Belgrano 2639, vendió restaurant café, Alvarez Thomas 1381|83. Vendedor **Silvio Campanini**. Compradores **José Pedreira y José Contreras**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones ley.

Julio 20 de 1935.

e.20 jul.-N.° 15.306-v.25 jul.

Rosario Scovotti, Belgrano 2639, rematará **el 25 de Julio 1935**, a las 14, café, billares, Entre Ríos 2033|37, propiedad **J. Moure Rey**, domiciliado en el mismo.

Julio 20 de 1935.

e.20 jul.-N.° 15.305-v..25 jul.

Juan **Cristopedro**, hace saber que vende a Federico **Esteban Pomares**, su negocio de peluquería, sito calle Rivera 609. Reclamos al vendedor señor Juan Cristopedro o comprador en Rivera 609. domicilio de ambos.

e.20 jul.-N.° 15.286-v.25 jul.

Al comercio. E. Cacheiro, martillero y tasador público, oficinas Belgrano 778, avisa que con su intervención el señor **Manuel Moreno**, vende al señor Ramón **Portes**, su negocio de lechería, situado en la calle Cochabamba 3002. Reclamos términos de ley. Domicilio constituído por ambas partes en mis oficinas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

e.20 jul.-N.° 15.207-v.25 jul.

Convocatorias Anteriores

JANTZEN SOC. AN. TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1935, a las 18.30 horas, en Cerrito 665.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 marzo 1935.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta.

El Directorio.

e.12 jul.-N.° 15.047-v.29 jul.

S. A. ESTANCIAS "USPALLATA"

(En liquidación)

Por resolución de la C. Liquidadora se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de agosto entrante, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado actual de la liquidación.

2.° Formalizar la autorización para disponer del sobrante de tierras a título gratuito.

Para intervenir en el acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 6 de agosto, a las 18 horas, en el local de la Administración, diagonal Roque Sáenz Peña 811.

La Comisión Liquidadora.

e.19 jul.-N.° 15.236-v.5 ago.

"CASA AMERICA LTDA."

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima "Casa América Ltda.", para el día sábado 3 de agosto del corriente año, en el local social Avenida de Mayo 959, de esta Capital, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Reforma de Estatutos, reintegración y reducción de capital.

II. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir deberán depositar sus acciones "al portador" con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad.

e.17 jul.-N.° 15.198-v.27 jul.

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO

Quedan convocados los socios a la Asamblea General que tendrá lugar el 27 del corriente a las 21 horas en su local social Boedo 736

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación del acta anterior

Consideración de la Memoria y Balance.

Asunto Eulogio Gómez

Renovación parcial de la C. Directiva.

Designar dos socios para firmar el acta.

José Mazza, secretario.

e.17 jul.-N.° 15.196-v.27 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1935, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, a las 11 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, con tres días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

El Directorio.

e.18 jul.-N.° 15.254-v.3 ago.

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1935, a las 17.30 horas, en Sarmiento 299, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1935.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.

e.13 jul.-N.° 15.202-v.30 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Julio a las 18 horas, en la sede social calle Maipú 986, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1935.

2.° Aprobación de Balance y rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1934 al 31 de Mayo de 1935.

3.° Informe del Síndico señor Moisés Valenzuela.

4.° Elección por dos años de Presidente, Vice 1.° y Vice 2.°, seis Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

José M. Paz Anchorena, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Maipú 986 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas.

El Secretario

e.15 jul.-N.° 15.211-v.31 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° Ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1935, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, de tres suplentes por un año y Síndico y suplente de Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio .. de 1935.

e.6 jul.-N.° 15.051-v.24 jul.

S. A. "MERCADO Y FRIGORIFICO PLAZA ONCE LEZICA LTDA."

En liquidación

Corrientes N.° 922, 4.° piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1935 a las 15 horas en el local de la calle Corrientes N.° 922, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora durante el 8.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1935, Balance General.

2.° Designación de los nuevos componentes de la Comisión Liquidadora, fijando la duración de su mandato (Art. 38.° de los estatutos).

3.° Remuneración a la Comisión Liquidadora.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 25.° de los estatutos).

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea (Art. 33.° de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que para poder asistir a la misma, deben depositar sus acciones en esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para que ésta se realice.

Buenos Aires, Julio de 1935.

La Comisión Liquidadora.

e.13 jul.-N.° 15.209-v.30 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.

Soc. Anó. Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 julio 1935, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, para el V Ejercicio al 31 de marzo 1935.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Elección de nuevo Directorio, por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados con tres días de anticipación en la caja de la sociedad.

El Presidente

e.4 jul.-N.° 14.975-v.22 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1935, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, del Síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 15.074-v.26 jul.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará en la calle Rodríguez Peña número 640, el día 31 de julio, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y cuentas a presentar.
2.° Elección de la Comisión Directiva para el período 1935 - 1937.
3.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Alicia Zimmermann, Secretaria.

e.17 jul.-N.° 15.228-v.25 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 23 de julio de 1935, a la hora 11.30, en el local social, calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935, e informe del Síndico.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.
4.° Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.

El Directorio.

e.5 jul.-N.° 14.946-v.23 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 3 de agosto de 1935

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de agosto próximo, a las diez horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos tendiente al aumento del capital.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26.° de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

El Directorio.

e.15 jul.-N.° 15.214-v.31 jul.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general e inventario correspondiente al último ejercicio.
2.° Elección de once vocales titulares, diez para el período 1935|1937, en reemplazo de los señores Raúl A. Yñarra, Luis R. Praprotnik, Antonio E. Barbagelata, Ernesto A. Lombardi, J. Alejandro González Chaves, Fermín Navarro Abreu, Enrique P. Alemán, Francisco von Francken y Leonidas de Vedia y el titular que quedó sin designar en virtud de la aplicación de los Estatutos reformados un vocal titular en reemplazo del señor Ildefonso Rodríguez, que renunció, para completar el período 1934|1936; y seis suplentes, de conformidad con el Art. 28 de los Estatutos.
3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 1935|1936, en reemplazo de los señores Manuel Constenla, Héctor Pelizzari, Rómulo Zabala, Bernardino Prieto y Julio Barbetti y dos suplentes en reemplazo de los señores Ricardo Berenguer y Enrique Dillán, de conformidad con el Art. 45 de los Estatutos.
4.° Proposición de la Comisión Directiva en el sentido de devolver a sus donantes el terreno de Piriápolis, vista la imposibilidad de dar a aquel terreno el destino que motivó la donación.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935.
Juan José Navarro Lahitte, presidente, Raúl A. Yñarra, secretario.

Art. 40 Ordinarias serán las de renovación normal de las autoridades de la Comisión Directiva, del Tribunal de Honor y de la Comisión Revisora de Cuentas. En ella serán considerados la memoria el balance general y el inventario correspondiente al ejercicio que fenezca. Deberán ser convocada por el presidente de la Comisión Directiva el primero de julio para el 25 del mismo mes a las 21 horas. Para estas asambleas será necesaria la presencia de la mitad más uno de todos los socios activos que tenga la institución en la fecha de la convocatoria.

Si a la hora indicada no concurriera este número, la asamblea se realizará a las 22 horas con el número de socios activos que estuvieren presentes.

e.15 jul.-N.° 15.210-v.25 jul.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1935, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la cesión del contrato con la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo S. A.
2.° Reducción del capital social.
3.° Considerar un contrato de explotación de la mina "José Segundo", autorizando al Directorio para realizarlo directamente por asociación con otra Empresa o sociedad o por obtención de regalía.
4.° Distribución de fondos o determinación de su destino.
5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda la disposición del art. 17 sobre depósito de acciones.

El Directorio

e.15 jul.-N.° 15.215-v.29 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU SOC. ANON.
Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 28.ª Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28.° Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1935 y del informe del Síndico.
2.° Elección de tres Administradores por tres años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Consejo de Administración

e.15 jul.-N.° 15.158-v.31 jul.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de agosto próximo, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1935. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué y Diego Darbyshire que terminan su mandato y uno por igual término en lugar del doctor Celedonio Pereda que renunció y que también concluía su período; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores J. Dodds Watson y Carlos Braun Menéndez, que terminan igualmente su mandato. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores John James Waite, John Howie Brown y William Henry Cockburn. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio Central, Avenida de Mayo 981, el 1.° de Agosto próximo de las 13 a las 14,45 horas. — Julio 15 de 1935. Por orden: Ernesto Alais, Gerente Int.

e.15 jul.-N.° 15.157-v.31 jul.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la 15.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio etc., a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio vencido el 31 de marzo 1935.
2.° Consideración del informe de los Síndicos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de Directores titulares y suplentes.
5.° Elección de Síndicos.
6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.10 jul.-N.° 15.094-v.26 jul.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS SCHUCKERT S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1935, a las 16 horas, en la sede social Avenida de Mayo 869, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Director titular, en reemplazo del señor Ernesto Kellersberger.
2.° Modificación de los artículos 22 al 30 de los Estatutos sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1935.

El Directorio.

e.19 jul.-N.° 15.246-v.8 ago.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la sociedad anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1935, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 570, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del duodécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Aplicación y distribución de las utilidades.
3.° Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo doce de los estatutos.
4.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los Síndicos.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Jorge Echayde (hijo), vicepresidente. — F. Abribat, director.

e.10 jul.-N.° 15.084-v.26 jul.

"HIBERNIA"
S. A. Comercial y Financiera

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 agosto 1935 a las 15 horas en el local 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas Informe del Síndico, del Ejercicio al 30 julio 1935.
2.° — Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El Directorio

e.17 jul.-N.° 15.195-v.2 ago.

TIERRAS Y YERBALES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 31 de Julio de 1935, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1935.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Ratificación de contratos.
4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio.

e.13 jul.-N.° 15.207-v.31 jul.

CONFITERIA DEL AGUILA
Sociedad Anónima Limitada

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1935, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.13 jul.-N.° 15.139-v.30 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1935, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 37° Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1935.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Designación y retribución de el o los Directores comprendidos en el Art. 26, Inc. 6.° de los Estatutos.
4.° — Donaciones.
5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.
6.° — Autorizar al Directorio la venta de una o más propiedades de la Sociedad, fijando los precios correspondientes.
7.° — Ratificación de donación de una hectárea de campo en la Estancia "Hale" a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.
8.° — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto al punto 6.° de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Artículo 26, Inciso 4.° de los Estatutos.

Julio 13 de 1935.

El Directorio

e.15 jul. N.° 15.213-v.31 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 29° Ejercicio de la Sociedad, fenecido al 31 de marzo de 1935, e informe del Síndico.
2.° Presentación del Balance e inventario, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3.° Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) cinco directores titulares y 5 directores suplentes, por haber terminado su años.
b): Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.
mandato el actual Directorio. La elección se efectúa por el término de dos
c): Miembros de la Dirección General, por el término de un año.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto con el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia número 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.4 jul.-N.° 14.976-v.22 jul.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina N.° 261, 7.° piso, el lunes 29 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 4.°, 12, 13, 14, 17, 23, 31, 32 y 33 de los estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas, y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Julio de 1935. — El Directorio.

e.6 jul.-N.° 15.066-v.29 jul.

LINES HERMANOS
Compañía Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio 1935, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico al 31 de marzo de 1935.
2.° Nombrar Directores y Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.11 jul.-N.° 15.035-v.27 jul.

EMPIRE BAZAR

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para julio 24 a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 641, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndico.
3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.5 jul.-N.° 14.948-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 26 de Julio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual y Balance General al 31 de Marzo de 1935.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Nombramiento de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jul.-N.° 15.069-v.25 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores doctor Eustaquio A. Méndez Delfino, señores Daniel Martínez de Hoz, Rodolfo G. Sansot y Manuel Garbini, por haber vencido el término por el cual fueron elegidos; elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Genta y Cipriano Labiano, por haber cumplido el tiempo de su mandato.
4.° Designación de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

Alfredo Podestá, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.10 jul.-N.° 15.079-v.30 jul.

EDITORA ITALO ARGENTINA, S. A. IL MATTINO D'ITALIA
Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Informe del Síndico.
2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea, que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o con el Secretario

La Asamblea se celebrará en el local de la sociedad, calle Maipú N.° 245, el día 31 de julio de 1935, a las 17,30 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta el 27 de julio de 1935, inclusive, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — El Secretario.

e.10 jul.-N.° 15.087-v.26 jul.

Sociedad Anónima "TRANSPORTES ARGENTINOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Martes 30 de Julio de 1935, a las 14,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 101, escritorio 44, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero terminado el 31 de Marzo de 1935.
2.° Consideración de la renuncia de un Director titular.
3.° Elección de dos Directores titulares (uno por un año), un suplente, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 15.080-v.27 jul.

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Nacional de Tabacos a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de julio a las 15,30 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle & Aldao, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 530, 7.° piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del nombre de la Sociedad por de "Compañía Nobleza de Tabacos, S. A." o por el que la Asamblea designe en los Estatutos y nombramiento de las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de las reformas.
2.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935.

Héctor Byotti, presidente.

e.10 jul.-N.° 15.077-v.26 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el artículo N.° 27 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de julio de 1935, a las 14.30 horas, en el local central, calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo 1935.
2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. H. Brown y W. J. Brackenbury, respectivamente, y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea, para suscribir el acta.

Nota: Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo N.° 50 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea en el local central de la sociedad.

El Directorio

e.10 jul.-N.° 14.982-v.26 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio 1935, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al vigésimo primero Ejercicio, terminado el 31 de marzo 1935.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el Ejercicio vencido.
3.° Elección de tres Directores titulares, por el término de dos años y tres Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.12 jul.-N.° 15.152-v.30 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida N.° 229, el día 30 de julio de 1935, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935. Informe del Síndico.
2.° Elección de Síndicos, titular y suplentes, para el ejercicio 1935|1936.
3.° Designación de un Secretario a los efectos del artículo 19 de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Julio de 1935.
El Directorio.
e.8 jul.-N.° 15.027-v.25 jul.

LAGRANGE & HASFELD
S. A. Comercial e Industrial
En Liquidación
25 de Mayo 158, 4.° piso

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de julio de 1935, a las 15 horas, en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 158, 4.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora al 31 de mayo 1935, a los efectos de su aprobación.

2.° Consideración del Balance General con su respectiva Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo 1935, a los efectos de su aprobación.

3.° Plan de Administración y economías para la continuación de la liquidación.
4.° Aprobación de arreglos especiales con ciertos acreedores.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.
La Comisión Liquidadora
e.4 jul.-N.° 14.931-v.22 jul.

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12.° de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1935, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 31-3-35.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
3.° Fijación honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1935.
El Directorio.
e.11 jul.-N. 15.116-v.27 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 18a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 del corriente mes, a las 9 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 18.° Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1935 y acordar el dividendo a repartirse.
2.° Elegir 4 Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, Dr. Juan A. Bruschi y Silvio J. Merlo, así como tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, que terminan en sus respectivas funciones, siendo todos reelegibles.
3.° Designar —conforme al artículo 30 de los Estatutos— dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
e.5 jul.-N.° 15.000-v.26 jul.

MC. HARDY BROWN CIA. LTDA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio, por resolución del 14 de junio del corriente año y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el día 23 de julio de 1935, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción capital acciones.
2.° Modificación estatutos.
3.° Situación accionistas que integraron acciones de la Serie IV.
4.°Situación accionistas que no integraron acciones de la Serie IV.
5.°Accionistas radicados en Inglaterra y Estados Unidos.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935.
El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e.1.° jul.-N.° 14.886-v.22 jul.

OERTLY - VEDETTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana
BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1935, en la Sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199, esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Aprobación de las propuestas del Administrador Unico sobre los resultados del Balance.
3.° Remuneración al Administrador Unico y a los señores Síndicos.
4.° Nombramiento del Administrador Unico por el período de tres años.
5.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.
6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Según el Artículo 8 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de ésta plaza.

Buenos iAres, Julio 12 de 1935. — Enrique Oertly, Administrador Unico.
e.13 jul.-N.° 15.146-v.24 jul.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
Bdo. de Irigoyen 330

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de julio de 1935, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1935.
2.° Disminución del número de Directores.
3.° Elección de ocho Directores titulares.
4.° Elección de un Director suplente.
5.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar en acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.6 jul.-N.° 15.068-v.24 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, el día 31 de julio, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1935.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Pedro Fraga, que terminan su mandato, de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

El Directorio
e.13 jul.-N.° 15.142-v.30 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para el día 31 de julio de 1935, a la hora 16 1|2, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1935 y respectivo informe del Síndico.
2.° Elección de 4 Directores titulares y 3 Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 20 de julio de 1935, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1934|35.

El Directorio.
e.13 jul.-N.° 15.134-v.30 jul.

CASA LEON WEIL S. A. C.

Se convoca a los señores Accionistas a la VIIIa. Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 31 de Julio de 1935, a las 18 y 30 horas en el local de la calle La Rural N.° 142, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección de Síndico y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

A más tardar 3 días antes de la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en manos del Directorio.

Miguel Pirolli, director.
e.11 jul.-N.° 15.114-v.27 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS
Sociedad Anónima - Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimo-tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de julio de 1935, a las 14 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 518, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo tercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1935 e informe del Síndico.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de 2 Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionisteas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 518, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 10 de 1935.
El Directorio.
e.11 jul.-N.° 15.043-v.[illegible] jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FINANZAS E INDUSTRIAS (S. A. F. I.)

Sociedad Anónima

Segunda citación

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de julio, a las 16.30 horas, en Parral 587, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un síndico ad - hoc para considerar el ejercicio 1934.

2.° Consideración de las memorias y balances de 1933 y 1934.

3.° Disolución de la Sociedad o continuación de la misma.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

e.18 jul.-N.° 15.252-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "PRODUCTOS ROYAL"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la disposición del artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Lautaro 860, el día 31 de Julio a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio: 1.° Abril 1934 al 31 de Marzo 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, que termina su mandato, y de los renunciantes señores Domingo y Jacinto Ribas.

3.° Elección de cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los señores José Epper, M. de La Peña, Federico Tejada y Florencio Ribas, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, reemplazando los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

5.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos tres días antes del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponda, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Julio .. de 1935.

Rómulo Diego Lanusse, presidente.

e.10 jul.-N.° 15.076-v.30 jul.

Sociedad Anónima Comercial Financiera Industrial "SACFIL"

BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1935 próximo en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por terminación de mandato.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

El Directorio.

e.18 jul.-N.° 15.253-v.3 ago

"ASOCIACION OZA DE LOS RIOS"

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente en la calle B. de Irigoyen 668, a las 14 horas; de acuerdo al artículo 13 de su Reglamento, para:

1.° Aprobación Memoria y Balance, inventario último ejercicio.

2.° Elección de Presidente, Protesorero, 4 miembros titulares y 9 suplentes de la Comisión Directiva; 5 miembros del Jurado, 3 titulares y 3 suplentes, Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Autorizar a la Comisión Directiva para invertir hasta $ 10.000.— en Cédulas Hipotecarias u otros títulos nacionales; y no más de 5.900.— en títulos de la C. H. A. D. O. P. Y. F. (Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas).

Por la Asociación Oza de los Ríos, Manuel Varela Ríos.

e.16 jul.-N.° 15.168-v.24 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio, a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

Orden del Día

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1935 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Ricardo Báfico, Genaro García y Luis E. Orcoyen que terminaron su mandato; elección de tres Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de cuatro accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — José Firpo, presidente. — Luis E. Orcoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.11 jul.-N.° 15.032-v.29 jul.

Sociedad Anónima LA MARGARITA

Sociedad Agrícola y Ganadera

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta sociedad a la octava Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de agosto, a las 16 horas, en las oficinas de los señores Engelbert Hardt y Cía., calle Bmé. Mitre 853, 1er. piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de abril de 1935.

2.° Eleción de Síndico y Síndico suplente por una año, de conformidad con el artículo 13 de los estatutos.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con 2 días por lo menos, de anticipación, al fijado para la reunión.

e.11 jul.-N.° 15.036-v.27 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 horas, en la sede social, calle Cabildo 164, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 9.° ejercicio.

2.° Proyecto de coordinación de los transportes colectivos.

3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de Directores que resuelva la Asamblea de acuerdo con los Estatutos y elección del Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas papa frimar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Acionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.101-v.27 jul.

S. A. "PEGASANO LDA."

Compañía de Tierras

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local Paraguay 946, 1er. piso A., el 24 de julio a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1935.

El Presidente

e.11 jul.-N.° 15.103-v.22 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "ANTONIO L. AGRELO LTDA."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (tercer piso), el Miércoles 31 de Julio, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea, de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 15.112-v.31 jul.

Sociedad Anónima "LAS FLORES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar 31 de Julio a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

El Directorio.

e.13 jul.-N.° 15.147-v.30 jul.

"FINANCOSA" COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOC. ANON.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio 1935, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.034-v.27 jul.

MASCOTFOX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima de Comercio

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 31 de Julio 1935, a horas 14, en Reconquista 336, departamento X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Designación del o de los liquidadores.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 15.100-v.27 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234 - 3er. piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para la décima quinta Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1935, a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 3er. piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Alberto Máximo Simón, Barón Bruno Schröder y Barón Rudolph von Schröder jr., quienes son reelegibles.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 15.128-v.29 jul.

DELTA

Compañía Forestal Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 25 de julio de 1935, a las 17 horas, en el salón de actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bdo. de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1935.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935.

El Directorio

e.4 jul.-N.° 14.978-v.22 jul.

TRANSMAR, S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1935, en el local social, calle Lima 339, a las 12 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo tercero ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Vicepresidente y el Secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935.
El Directorio.

e.11 jul.-N.° 15.099-v.27 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1935, a las 11 1|2 horas en el local, calle Reconquista N.° 480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935, y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis Directores titulares, dos Directores suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.

Bernardo Meyer Pellegrini, presidente.

e.6 jul.-N.° 15.016-v.24 jul.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "RHODIUS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de esta Sociedad, calle Cangallo 318, escritorios 14 al 19, a las 11 horas del día 30 de Julio de 1935, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio 1934|35.

2.° Elección de dos Directores suplentes, de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionista para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.6 jul.-N.° 15.007-v.24 jul.

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"
Seguros Generales

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 30 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935. — Distribución de beneficios.

2.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitía, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustariz, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Mauricio F. Boireau y de Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Domingo Ipiña.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las Acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. — La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes.

El Directorio.

e.20 jul.-N.° 15.304-v.8 ago.

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE BUENOS AIRES
Local social: Camargo 870

SEGUNDA CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose realizado la primera convocatoria fijada para el día 30 de junio del año en curso por falta de quórum, la Comisión Directiva de esta Comunidad convoca a los señores socios para el día 28 de julio de 1935 a las 14.30 horas, en el local social de la calle Camargo 870, para realizar la segunda convocatoria de acuerdo al artículo 46 de nuestros Estatutos sociales, la que deberá tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.ª — Lectura del acta anterior.

2.ª — Aprobación de la reforma de los Estatutos.

3.ª — Nombramiento del Tribunal de Hesed-Chel-Emeth.

4.ª — Renovación del Consejo Directivo por renuncia colectiva, de acuerdo a la nueva reforma, como ser: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 9 Vocales y 2 Revisores de cuentas. (Constituída dicha Comisión de 17 Miembros).

5.ª — Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta.

Alberto Hazan, presidente. — Moisés Cohen, secretario.

e. 20 jul.-N.° 15.248-v.25 jul.

SPORT CLUB GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. y lo dispuesto por el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 21 horas, en el local social Guanacache 5235, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos: 5, (incisos c, d, e y f), 6, 9, 12 (inciso a), 27, 45 y transitoria del artículo 24.

2.° Autorización al Presidente y Secretario para gestionar ante el P. E., la aprobación de las modificaciones sancionadas.

3.° Aprobación del convenio realizado con el "Club Urquiza".

4.° Designación de dos socios para que en representación de lo Asamblea, firmen el acta.

Buenos Aires, Julio .. de 1935. — A. S. Ravioli, presidente. — Juan A. Berretta, secretario.

SPORT CLUB GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

La C. D. invita a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro salón social Guanacache 5235, el Miércoles 31 del corriente, a las 22 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

3.° Consideración de la renuncia presentada por los siguientes miembros de la C. D.: A. S. Ravioli, Presidente; Juan A. Berretta, Secretario; Fernando González, César L. Grimozzi, Juan Comas, Gregorio Pardo y Raúl Luchetti, Vocales titulares.

4.° Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, 10 Vocales titulares y 5 suplentes y 3 miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Raúl Varela, Tesorero; Carlos J. Torres, Juan J. Brethes, Carlos Faverio, Luis F. Boda y Arístides J. Velázquez, Vocales titulares, por terminación de sus mandatos; Agustín S. Ravioli, Presidente; Juan A. Berretta, Secretario; Fernando González, César L. Grimozzi, Juan Comas, Gregorio Pardo y Raúl Luchetti, Vocales titulares, por haber renunciado; Luis Segat, Darío Cambiazzo y S. Cervera Soler, Revisores de Cuentas, por terminar en sus mandatos.

5.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio .. de 1935.

A. S. Ravioli, presidente. — Juan A. Berretta, secretario.

e.20 jul.-N.° 15.294-v.23 jul.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 del mes de agosto de 1935, a las 14 horas, en el salón de Asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., calle Saladillo esq. Bragado, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio de 1935, e Informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para que, en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Administrador General.

3.° Nombramiento de un Presidente y dos Directores suplentes, cuyos períodos durarán hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1937. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, que deberán durar en el cargo, un año.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 15.283-v.6 ago.

THE AMERICAN CLUB of Buenos Aires

Por resolución del Consejo Directivo del The American Club of Buenos Aires y de acuerdo con el artículo VIII de los Estatutos, convócase a los Sres. socios a Asamblea Gral. Anual Ordinaria, para el día 5 de Agosto próximo, a las 18,30 horas, en el local del Club, calle Bartolomé Mitre 530

ORDEN DEL DÍA:

1.° Se pasará lista de los socios asistentes.

2.° Consideración del acta de la última Asamblea.

3.° Consideración del acta de la última Asamblea Anual.

4.° Consideración de la Memoria del Consejo Directivo.

5.° Consideración del informe del Tesorero.

6.° Consideración de los informes de las Comisiones Permanentes.

7.° Consideración de los informes de las Comisiones Especiales.

8.° Consideración de asuntos en trámite.

9.° Consideración de nuevos asuntos.

10. Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta.

11. Elección del Consejo Directivo.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935.

R. H. Thomson, presidente.

e.20 jul.-N.° 15.308-v.23 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días para la atención del servicio de "buffet", al personal o para la provisión de artículos y productos para igual servicio, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas (Sábado de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935.

La Administración.

e.19 jul.-v.27 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término (30) treinta días, para la provisión de tejidos, artículos de ropería, vestuario y zapatería, etc., a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales dependientes de este Departamento, durante el año 1936. — La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto, en el despacho del señor Inspector Administrativo, Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 19 de Agosto de 1935, a las 14 horas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones y nómina de los artículos a licitarse, los que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración de este Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. —
El Director de Administración.

e.19 jul.-v.27 jul.

ASILO PARA ANCIANOS "JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART", en Concordia, Entre Ríos

Llámase a segunda licitación pública por el término (30) treinta días, a contar de la fecha del presente aviso para el aprovisionamiento al Asilo para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia, (Entre Ríos), durante el año en curso, de los artículos relativos a los siguientes rubros: alimentos, medicamentos y útiles de farmacia; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; conservación y reparación de edificios y adquisición y mantenimiento de vehículos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de agosto del año actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248, altos, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Asilo en Concordia y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Concordia, Julio 22 de 1935

El Director

e.16 jul. v.24 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1934, 5 por ciento, Ley 11.671, Serie "C", pesos 579.800.— v|nominal.
Crédito Argentino Interno, 1934, 5 por ciento, Ley 11.671, Serie "F", pesos 573.000.— v|nominal.
Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre lacrado y sellado, en el local de este Banco, Reconquista 37, hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de agosto entrante hasta el día 31 del mismo.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Julio 3 de 1935.
e.5 jul. v.22 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 22 de agosto de 1935, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio con destino a la escuela N.° 184 de "El Socorro", Provincia de Buenos Aires.
Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935).
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de La Plata, (Provincia de Buenos Aires).
El Secretario General
e.19 jul.-v.27 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 20 de Agosto de 1935, a las 15 horas, para contratar las obras complementarias a realizarse en la casilla de fibro cemento destinada a la Escuela N.° 75, de La Poma (Salta).
Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Salta.
El Secretario General.
e.13 jul.-v.22 jul.

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos necesarios para atender el servicio de automóviles, camiones y ambulancias de la Repartición, durante el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.
El Secretario General.
e.15 jul.-v.23 jul.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz, F. C. S.
Exptc. N.° 99-L-1935

Autorizado por Resolución Ministerial N.° 947, Suministros N.° 414, (Exptc. 574-P-1935). Llámase a licitación privada hasta el día 24 de julio de 1935, a las 14.30 horas, para la provisión a la Institución, con destino a la confección de uniformes para la Banda de Música, de:
120 metros sarga de lana, de primera calidad, en colores lisos sin dibujo o rayas, de metros 1.40 de ancho. Debiendo enviarse muestras de diversos colores y muy especialmente grises.
Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Géneros", acompañadas del respectivo pliego de condiciones debidamente firmado y el sellado correspondiente.
La apertura tendrá lugar el día y hora anteriormente indicados en lo Oficina de Licitaciones, con intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.
Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Institución en Marcos Paz F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. Teléfono U. T. N.° 4, Marcos Paz.
El Director.
e.13 jul.-v.22 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 20 de Agosto 1935 por: soda solvay (Pliego 3366) a las 14 y 40 horas; estopa, arpillera y trapos (3368) 14 horas; equipo soldadura arco voltáico y cables (3369) 14 y 20 horas; anillos y copas de goma (3370) 15 horas; globos luminosos (3371) 15 y 20 horas; mangueras para surtidores (3372) 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.15 jul.-v.23 jul.

Llámase a licitación pública para el 14 de agosto 1935, por mangueras (pliego 3363), a las 14 horas; alcohol absoluto (3364), 14.20 horas; aparatos y útiles de farmacia y cirugía (3365), 14.40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.
e.13 jul.-v.22 jul.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública, para el día 20 de agosto, a las 15 horas, para la adquisición de un camión con carrocería volcadora.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.
Ricardo J. J. Sampó, contador.
e.20 jul. v.23 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 10.403-DT-935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de desagüe cloacal del Hospital de las Mercedes y de la Estación Sanitaria de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.
Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 17 de agosto próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1.° piso, de la Capital Federal, hasta el día 22 del mencionado mes de agosto, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.
e.20 jul.-v.29 jul.

Expte. 10.049-DT-935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de las maquinarias y accesorios correspondientes a la ampliación de la Usina Térmica de La Rioja y las electrobombas para los Distritos Mar del Plata y Cañada de Gómez, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 24 de septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.
e.20 jul.-v.29 jul.

Expte. 4919-DT-935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de cañerías distribuidoras de agua y colectoras en la zona sudoeste de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.
Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 28 de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 2 de Septiembre de 1935, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 11 de 1935.
R. Zavalla Carbó, prosecretario.
e.13 jul.-v.22 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Est. San Antonio, de San Antonio a Ramblones por Icaño. — Catamarca. Ley 5315. — $ 53.811.—
Hasta el día 17 de julio en el Juzgado Federal de Catamarca o para el 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.24 jun.-N.° 2080-v.27 jun.
e.19 jul.-N.° 2080-v.23 jul.

Licitación pública de las obras del camino de El Carril a los Valles Calchaquíes y La Poma por la Cuesta del Obispo. — Plan de Conservación. 167 Kms. — Salta. — $ 32.691.20.
Hasta el día 17 de julio en el Juzgado Federal de Salta o para el día 23 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.24 jun.-N.° 2078-v.27 jun.
e.19 jul.-N.° 2078-v.23 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Deheza. — De Deheza hacia Dolores, Col. La Florida y Sta. María. $ 50.643.
Hasta el día 12 de Agosto en el Juzgado Federal de Bell Villo o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.19 jul.-N.° 2.134-v.23 jul.
e.14 ago.-N.° 2.134-v.19 ago.

Licitación pública de las obras del camino de San Julián a Lagos Pueyrredón, Posadas y Belgrano. Salida de San Julián, Km. 0 a Km. 24,395, $ 53.423.
Hasta el día 16 de Julio en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 22 de Julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.22 jun.-N.° 2.069-v.26 jun.
e.18 jul.-N.° 2.069-v.22 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de agosto de 1935, a las 14 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a las Oficinas Químicas Nacionales en el terreno sito en la Avenida Madero esquina Sarmiento de esta Capital.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de veinte pesos moneda nacional.
e.13 jul.-v.22 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones en estaciones de las líneas Federal a Curuzú Cuatiá y Federal a Concordia, de acuerdo con el pliego N.° 969|35.
La apertura de propuestas se realizará en la oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 17 de Agosto de 1935, a las 10 horas en presencia de los concurrentes interesados.
El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina como también en la estación Concordia (Entre Ríos) y retirado de la Tesorería General de estos Ferrocarriles en Buenos Aires, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 30 m|n., cada uno.
La Administración
e.15 jul.-v.23 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Carlos Sarmiento Mercier**, ex Jefe de Policía de Los Andes, para que en el término de diez días, comparezca a contestar el cargo que se le formaliza por resolución N.° 1355|932, por la suma de $ 90,30 m|n., importe de un comprobante observado en la cuenta 755|929; bajo apercibimiento de ley.
Los Secretarios.
e.17 jul.-N.° 65-s|p.p.-v.27 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Angel Farías Leal**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 450,55 m|n., importe de la deuda dejada por su afianzado don Jabel Antonio Lagar, en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 52|1935).
Los Secretarios.
e.17 jul.-N.° 66-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Cañadón 11 de Septiembre-Dist.° 24.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Alfonso Lagrange**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo por $ 200.— m|nac., que se le ha formalizado, en concepto de deuda dejada en la citada repartición; todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 19|39-L|1928).
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e.11 jul.-N.° 64 s|p. p.-v.22 jul.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una canasta conteniendo 5 kilos 50 gramos cigarrillos en general, detenida por expediente 319 -S-1935, para que comparezcan a prestar declaración.

Por el mismo término, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 450 gramos repasadores de algodón; 50 gramos pañuelos de algodón sin vainilla y 70 gramos caminos de algodón bordados, detenidos por expediente número 155 -B- 1935, que el señor Administrador, con fecha 6 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así:

"Comisar la mercadería en infracción a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, consentida, a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido archívese por Asesoría y Sumarios".

En el expediente número 150 -B- 1935, el señor Administrador, ha dictado fallo definitivo cuya parte dispositiva dice así:

"Comisar la mercadería en infracción a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc."; y en el expediente 98 -F- 1935, por mercadería por correo: 10 portaplumas con tinta, paquetes certificados 981 y 980, con fecha 3 del actual, el señor Administrador, ha dictado fallo definitivo cuya parte dispositiva dice así:

"Comisar la mercadería en infracción a beneficio del Vista señor B. Fernández Cornejo, la mitad, y de los empleados de correos señores J. Cóppola y M. Pilusso, la otra mitad, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida, a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos y reposición de sellos, tome nota Encomiendas Postales, y cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo.

Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1935. — Jack Rodrigué, Subasesor Letrado.

e.19 jul.-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 100

Vapor W. World, paquete 5748; fecha de entrada al puerto septiembre 19|934; marca El libro barato; número 1, cantidad 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 101

Vapor W. World, paquete 6822; fecha de entrada al puerto octubre 31|934; marca M. B. 9789-98; números 1, 2, cantidad 2 cajones.

Legajo de Rezagos N.° 102

Vapor Bayern, paquete 6603; fecha de entrada al puerto octubre 23|934; marca P. X; números 151, cantidad 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 103

Vapor Southern Prince, paquete 6278; fecha de entrada al puerto octubre 9|934; marca D. H. y Cía., 6828; s|n., cantidad 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 104

Vapor Neptunia, paquete 5719; fecha de entrada al puerto septiembre 17|934; marca Rodolfo Dorbez; número 1, cantidad 1 pieza.

Legajo de Rezagos N.° 105

Vapor S. Salvada, paquete 1998; fecha de entrada al puerto abril 5|933; marca O. P. M.; números 359|65, cantidad 7 cajones.

Legajo de Rezagos N.° 106

Vapor Principessa Giovanna, paquete 5690; fecha de entrada al puerto septiembre 17|934; marca L, Rosario; números 6569, cantidad 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 107

Vapor Formose, paquete 6651; fecha de entrada al puerto octubre 31|933; marca I. L; números 61|65, cantidad 5 fardos.

Legajo de Rezagos N.° 108

Vapor Campana, paquete 6176; fecha de entrada al puerto octubre 6|934; marca R. P. Fontán; números 1|2, cantidad 2 cajones.

Legajo de Rezagos N.° 109

Vapor La Plata Marú, paquete 6185; fecha de entrada al puerto octubre 7|934; marca M. triángulo; números 129, cantidad 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 110

Vapor Madrid, paquete 6184; fecha de entrada al puerto octubre 7|934; marca 35 C. F. en triángulo; s|n., cantidad 1 fardo.

Legajo de Rezagos N.° 111

Vapor Cabo Palos, paquete 3310; fecha de entrada al puerto mayo 25|931; marca J. F.; s|n., cantidad 5 bords.

Legajo de Rezagos N.° 112

Vapor Angol, paquete 6174; fecha de entrada al puerto octubre 6|934; marca C. M.; número 1, cantidad 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 113

Vapor Angol, paquete 6174; fecha de entrada al puerto octubre 6|934; marca A. S.; s|n., cantidad 1 bolsa.

Legajo de Rezagos N.° 114

Vapor Angol, paquete 6174; fecha de entrada al puerto octubre 6|934; marca V. V. P.; s|n., cantidad 1 bolsa.

Legajo de Rezagos N.° 115

Vapor Las Piedras, paquete 4114; fecha de entrada al puerto octubre 23|934; marca J. Bayres; s|n., cantidad 2 bolsas.

Legajo de Rezagos N.° 116

Vapor Brasil, paquete 6781; fecha de entrada al puerto octubre 29|934; marca M. Bayres; s|n., cantidad 22 bolsas.

Legajo de Rezagos N.° 117

Vapor Atsceri Mendi, paquete 6105; fecha de entrada al puerto octubre 3|934; marca G. H. C.; números 1 2, cantidad 2 rollos.

Legajo de Rezagos N.° 118

Vapor Sultan Star, paquete 6150; fecha de entrada al puerto octubre 5|934; marca C. C.; números 7047, 7103, 7104|05, cantidad 1 cajón, 1 barril, 2 tambores.

El Jefe

e.18 jul.-v.23 jul.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Faraonio Biaggio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

El Secretario.

e.6 jul.- 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Demarchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935.

El Secretario.

e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Urzagasti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935.

El Secretario.

e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrónico Mamani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935.

El Secretario.

e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Minice**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935.

El Secretario.

e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Barretto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

El Secretario.

e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Esquivel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

El Secretario.

e.20 jul.-v.24 ago.

Por término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Garassino de Costante,** por sí y sus hijos menores Nelly y Domingo D. y por sí **Hermelinda Ana Costante**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Ruperto Costante.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

El Secretario.

e.20 jul v.23 jul.

Por término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Joaquina Pardal Vidal de Bravo Abiles**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Bravo Abiles.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

El Secretario.

e.20 jul v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Catalina Rodríguez de Hermida**, por sí y sus hijos menores Julio Argentino, Sara Esther, Víctor Hugo, Guillermo Ricardo y Héctor Mario Hermida, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Comisario de Policía de Río Gallegos, don Juan Hermida.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

El Secretario

e.20 jul v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Lucía S. de Galup**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ricardo Galup.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

El Secretario

e.20 jul v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Carlota Rubio Egusquiza**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Manuel Florencio Rubio.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

El Secretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Lozano de Quintana**, por sí, y sus hijos María Sara, Angel Aníbal, Héctor Osvaldo, Sara Irma, Oscar César, Luis Angel y Ricardo Jorge Quintana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ricardo Julián Quintana.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

El Secretario.

e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Scafide**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Capristo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario.
e.28 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctiva el obrero don **Albino Cesari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — El Secretario.
e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué victima el obrero don **Francisco Lovido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.
El Secretario
e.28 jun-v.3 ago.

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de está Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — El Secretario.
e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Castello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — El Secretario. e.22 jun.-v.29 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente del que fué víctima el obrero don **Juan Montalto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — El Secretario.
e.15 jun. v|23 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pío Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v-3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Yoldes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.
e.28 jun.-v-3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rosario Pasten**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Fermín Gamboa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario.
e.28 jun. v.3 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Erich Willy Schmoll**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar,
Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Horbatiuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935.
El Secretario
e.28 jun-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Laime**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Junio 25 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antolín Esteban Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Trabadello o Trabadelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justicar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Adolfo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Josefa T. de Rapanelli**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Mariano Rapanelli.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Sara Benita Leo de Del Sel, María de las Mercedes Valentina Ramona, Beatriz Julia Rafaela y Néstor Ismael Del Sel**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Francisco Manuel Del Sel.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935.
El Secretario
e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Natividad Pacheco de Sosa**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Andrés Avelino Sosa.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935.
El Secretario
e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión **Amalia Moscardi de Iglesias**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Iglesias.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935.
El Secretario
e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Araceli García de Benítez**, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Enrique Benítez.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935.
El Secretario
e.20 jul.-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión **Delfina Adela y María Mercedes Castro**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Adán Castro.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — El Secretario.
e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Margarita Fuentes**, para sus hijos menores Rodolfo Oscar y Jorge Patricio Risso Patrón, en su carácter de hijos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don Rodolfo Risso Patrón.
Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — El Secretario.
e.20 jul. v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Sabina Miranda de Gallardo Ortiz**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Calixto Gallardo Ortiz.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.23 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hortensia Rosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 903 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Julio Casna**.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.26 jun.-N.° 853-v.1.° ago.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **José Esteban Batalla**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.26 jul.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Fernando Marcier o Mercier**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.11 jul.-N.° 933 s|p|p|-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle San Pedro entre las de Basualdo y Guardia Nacional, parroquia 20 D, manzana 291, parcela 3, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario

e.11 jul.-N.° 930 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Ocampo entre Centenario, E. Costa y M. Coronado, parroquia 15, manzana 32 A., parcela 11 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.11 jul.-N.° 932 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Osvaldo Parga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11 jul.-N.° 00948 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Abelardo Suar**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 907 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 905 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Quiróz**, procesado por el delito de defraudación. (Causa N.° 9746), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 891 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 919-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jul.-N.° 896 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por el término de treinta días, a acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el **Club Social Sueco**.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.19 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ulbit Laffet**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jun.-N.° 836 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Lucero o Ana Beloso de Vallazza**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 jun.-N.° 798 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Teodosio Munno**, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Turull**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio siete de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 junio N.° 00.812-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, a **Luis B. Luchini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento en el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 843 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix R. Armesto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por coparticipación en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Felipe María de Vallaues**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de esta Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Carlos Alberto Basaldúa**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se el sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 jun.-N.° 846 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Baltazar Talevi**, para que dentro del término de 30 días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio ... de 1935. — César S. Vázquez, secretario.

e.19 jun.-N.° 839 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Santillán Padilla**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa qué se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Goldman de Smud**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José o Pedro Sude**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.26 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Luis Di Pace**.

Buenos Aires, Junio 16 de 1935. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Eduardo entre Cayena y Georgestow, parroquia 19a., manzana 137, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 924 sp.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Muñoz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

e.11 jul.-N.° 00949 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Montaldo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00951 s|p.p.-v.14 ago.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 12, doctor Nicolás M. Videla, llama por treinta días durante cinco a los acreedores y herederos de **Misak Dataian** o **Isaac Dadaian, Natalio Binaghi, Juan Masullo** y **Julia Ferro**.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Juan Carreró, oficial 1.° secretario.

e.11 jul.-N.° 00.934-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Berni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a conta desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 jul.-N.° 00950 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Erasmus** o **Erasmo José Klix**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto R. Rom, secretarios.

e.3 jul.-N.° 899 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal c.| Di Giorgio Cayetano, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Cayetano Di Giorgio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.3 jul.-N.° 915-s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Gonzalo Fernández de Córdoba**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Rires, Junio 15 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.3 jul.-N.° 901 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Victoria Herrero**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto G. Rom, secretarios.

e.3 jul.-N.° 900 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Carbone** o **Cardamone**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 920-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **César Gonella**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 912-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Eduardo Apolonio Cassará**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jul.-N.° 913-s|p.p.-v.7 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Bozzolini**.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Rafael E. Ruzo, p. a. s.: Lucio L. Meléndez, secretarios.

e.19 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Rossi**, o **José Miguel Rossi** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 909-s|p.p.v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Dulco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 892 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Orestes D'Albo**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 894 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Carluchini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 898 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Sócrates Truyol**, para que, comparezca dentro de dicho plazó a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 916-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Luque**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 910-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **José F. Martinel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le instruye por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jul.-N.° 922-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rodolfo Russo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

e.3 jul.-N.° 895 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fassari** y **Rafael Daneri**, procesados por el delito de quiebra (causa 9711), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 908 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Jager**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 917-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Urso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 888 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Correa de Terrosa**, para que dentro de dicho término comparezca a declarar en la causa que se sigue por defraudación c|. Francisco Rey Drox y otros, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 889 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Rey Drox**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 890 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Sánchez**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 897 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don Pedro Acacio Guerrero.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Secretario.
e.3 jul.-N.° 887 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Anselmo Rodríguez, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.26 jun.N.° 00867-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lucero**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00863-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ricardo Fernández Vásquez**.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.26 jun-N.° 00.878-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jul.-N.° 918-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Soria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.3 jul.-N.° 906 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Ghigliano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 854-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Souto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 874-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Taboada**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 856-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **María B. de Garay**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por usurpación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 857-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Fiore**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 870-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Bretti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.26 jun.-N.° 871-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Asturi**, procesado por el delito de daño (Art. 184 Inc. 1.° C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.26 jun.-N.° 00.876-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Pérez (a) "El Chino"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Tucumán.
e.26 jun.-N.° 00.877-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Altieri**, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 855-v.1.° ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Jorge Michellón**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Patricio M. Coghlan, P. R. S.: Belisario Gache Pirán, secretarios.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.
e.26 jun.-N.° 875-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ubillando Vélez Paz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00866-v1.° ago.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Adolfo Bautista Raimondi**.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.26 jun.-N.° 852-v.1.° ago

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Gadea**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.26 jun.-N.° 00858-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido D'Alicandro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio .. de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00859-v. 1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pascual Petruzzi o Juan Valdez o Baldez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00860-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Lelmenossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00861-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00862-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jesús Otero y Víctor Pérez**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.26 jun.-N.° 00865-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Arturo Nemesio Eusevi**.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.26 jun.-N.° 00.879-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Pampa entre las de Donado y Acha, parroquia 21 B., manzana 564, parcela 5 a. del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.11 jul.-N.° 925 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos, **César D.** y **Alfredo Juan Solari**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00.939-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pampa entre las de Ceretti y Burela, parroquia 21 B., manzana 608, parcela 5 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.11 jul.-N.° 927 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Oscar Gavabre, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00940 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David M. Boggiano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00941 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Pedro Allende** y **doña María Jesús Gómez de Allendes**
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.
e.11 jul.-N.° 00.938-s|p.p.-v.14 ago

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Avenida del Tejar entre las calles Tronador y Manzanares, parroquia 21, manzana 91', parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, (Expediente Judicial N.° 7.686, año 1929), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.11 jul.-N.° 926 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel D. Mologni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.19 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Horacio H. Dobranich, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Tres Cruces entre Cuenca y Campana, parroquia 20 A., manzana 123, parcela 16 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.
e.11 jul.-N.° 931 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.11 jul.-N.° 00.953-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José González**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.11 jul.-N.° 00.937-s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Carabet o Garabet Foros**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Ernesto G. Rom, Jorge Ravagnán, secretarios.
e.11 jul.-N.° 00.936-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a **Manuel Polido**, que en la causa N.° 8355, que por defraudación se le seguía ante este juzgado, se ha decretado su sobreseimiento provisional, dándosele por notificado al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Palacio de Justicia: tercer piso.
e.11 jul.-N.° 00946 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Eusebio Gómes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Giménez Riche**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Zito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 jul.-N.° 00988 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Brandz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 jul.-N.° 979 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Agustín Eusebio Cánepa**, procesado por el delito de robo, causa 9818, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 980 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Isolina Zulema Galucci**, procesada por el delito de falso testimonio, causa N.° 9666, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 981 s|pp.-v.21 ago.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.
e.17 jul.-N.° 00.959-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Rodríguez Navarro**, procesado por el delito de defraudación (causa 9285), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 00983 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Kowalski**, procesado por el delito de defraudación (causa 9774), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 00984 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Quarto y Silvio Triñaqui**, procesados por el delito de corrupción (causa 9616), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 00985 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Guzmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 jul.-N.° 00986 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Varela**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.17 jul.-N.° 00987 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Gutiérrez o Luis Ceriani o Luis Riquelme (a) "El Rubio" o "El Chileno"** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yola Díaz o Fernández o Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 971 s|pp.-v.21 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Celina Quiroga de Lucero.**

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.17 jul.-N.° 00.961-s|p.p.-v.21 ago.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Saturnino García De Vicente.**

Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), Carlos R. Larreta, secretarios.

e.17 jul.-N.° 00.962-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Martí**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.17 jul.-N.° 00.963-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Cerfeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jul.-N.° 00.989-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardina Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 jul.-N.° 00.990-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Otto Brozig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jul.-N.° 00.991-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio La Vitola**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 00.992-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Constantino González**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9832, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935. —Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 jul.-N.° 982 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Viña del Prado**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 972 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Mauro**, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 973 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eleuterio Perera Alonso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**

e.17 jul.-N.° 974 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Rabinovici**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 975 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Delucia o Vicente Bastado o Julio Romero o José Fernández o Alfaro o Rosa Perna (a) "Mistongo" o "Diente de Oro" o "La Vieja"**, procesado por el delito de robo, violación de domicilio, privación de la libertad personal y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 978 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Perfecto González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 976 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lilly Hagström de Lofgren o Tecla Elida Hagström de Lofgren**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 970 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Petrucelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 977 s|pp.-v.21 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arturo Remandé**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**

e.17 jul. N.° 964 s|p.p.-v-21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Alejandro López Veiras** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 jul.-N.° 965 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Alberto Martínez, Enrique Comas y José Homar**, procesados por el delito de defraudación en el Exp. 16.499 y 16.500, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 966 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Francisco Santos, Gregorio Elizalde y Arturo Cherchi**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 967 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Max Hauser Venegas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 968 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Sahjía**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 969 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Gustavo Guzmán.**

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.17 jul.-N.° 00.960-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Tenaglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.11jul.-N.° 956 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Paulina Biotti** procesada por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 952 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a **Juan Dalmas y Constantino Tsoares**, que en la causa número 8537, que se les seguía ante este Juzgado, por el delito de lesiones, se ha decretado el sobreseimiento definitivo de ambos, dándoseles por notificados al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Sec. doctor Black, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.11 jul.-N.° 00945 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avenida del Tejar entre las de Tronador y Manzanares, parroquia 21, manzana 91', parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante. (juicio N.° 7686, año 1929), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.11 jul.-N.° 928 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle San Pedro entre las de Basualdo y Guardia Nacional, parroquia 20, D. manzana 291, parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario

e.11 jul.-N.° 929 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Seija Sindavid**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00947 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Federico Masciángelo**.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.11 jul.-N.° 00943 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Fernández**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00944 s|p.p.-v14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcial Alfonso Nadal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 00868-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Elvira Vila Alvarez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 jun.-N.° 00869-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 872-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Hermoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 873-v.1.° ago.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Way Mitchel**.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Rafael E. Ruzo, p. a. s.: Lucio L. Meléndez, secretarios.

e.19 jun.-N.° 848 s|p p.-v.26 jul.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ignacio Mórtola**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.11 jul.-N.° 00942 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Noé Skalla** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11jul.-N.° 953 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Pablo Boer**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Junio 28 de 1935. — F. L. Menegazzi, secretario.

e.11 jul.-N.° 957 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mollo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 00864-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Vargas**, para que comparezca a estar a derecho en virtud de habérsele decretado la prisión preventiva, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Palacio de Justicia: 2.° piso, sobre Tucumán.

e.3 jul.-N.° 921-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor H. Lescout**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11jul.-N.° 955 s|pp.-v.14 ago.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Delfín Vásquez Mira** o **Delfín Vázquez**.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.26 jun.-N.° 00.880-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza, al señor Alberto J. Salazar, para comparecer a tomar la participación que le corresponda, en el término de tres días, en el juicio de apremio que le ha promovido el Fisco Nacional (Aduana de Rosario), bajo apercibimiento de nombrarle como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 5 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.

e.19 jun-N.° 00.814-s|p.p.-v.22 jul.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Leandro Lequerica**.

Buenos Aires, Junio 16 de 1935. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Retorta** o **Retorta Ríos**, para que compareczca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 911-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Caputi**, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11jul.-N.° 954 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publcación del presente a **Andrés García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 904 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Alonso** y **Berta de Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 914-s|p.p.-v.7 ago.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD ARGENTINA DE FRUTAS INDUSTRIALIZADAS (S. A. F. I.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando de Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Sociedad Argentina de Frutas Industrializadas (S. A. F. I.)**, el que dice así: Entre los que suscriben

Ing. Nicolás Leontieff, ruso; doctor Luis Raggio Nobrega, argentino; Gilbert Cahen d' Anvers, francés; doctor Mariano Barilari, argentino; Víctor Milenko, ruso; Hermann Wild, alemán y Fernando Eduardo Schweitzer, argentino, domiciliados en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve de esta Capital y todos mayores de edad, han resuelto celebrar este contrato transformando la sociedad de hecho que tienen constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y de las siguientes bases: — 1.°): La sociedad girará bajo el nombre de "Sociedad Argentina de Frutas Industrializadas (S. A. F. I.), Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto la explotación de un invento, propiedad de don Nicolás Leontieff, quien conjuntamente con los señores doctor Luis Raggio Nobrega, doctor Mariano Barilari y Víctor Milenko, están gestionando la patente respectiva por acta N.° 51.840, para la estabilización e industrialización de todos los jugos de frutas, menos la uva y sus subproductos. — 2.°): El domicilio legal de la sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo crear las sucursales o agencias que estime convenientes. — 3.°): El capital se fija en la suma de siete mil quinientos pesos m|nal. ($ 7.500 c|l.), aportado en cuotas de quinientos pesos m|nal. ($ 500 c|l.), cada una, en la siguiente forma: — El señor Nicolás Leontieff, tres cuotas o sean un mil quinientos pesos y los demás dos cuotas o sean un mil pesos curso legal cada uno, provenientes del activo y pasivo de la Sociedad, que se transforma y que surge del balance general e inventario al día de la fecha. — 4.°): La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pero podrá disolverse por voluntad de los socios o por hallarse comprendida en las disposiciones de los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — 5.°): La gerencia comercial, será ejercida por el socio señor Gilbert Cahen d'Anvers, con las facultades inherentes al cargo y tendrá el uso de la firma social en forma personal o por apoderado, quedando la parte técnica de industrialización a cargo del Ingeniero Nicolás Leontieff. — 6.°): Para deliberar sobre asuntos sociales, se requerirá un quórum de cuatro socios y las resoluciones se adoptarán por el voto de cuatro socios, debiendo celebrarse reuniones mensuales, el último día hábil de cada mes, a las diez y ocho horas. — 7.°): El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas, se distribuirán entre lo socios en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y cinco por ciento para fondo de previsión, quedando establecido que los socios no podrán gozar de sueldo alguno en la Sociedad. — 8.°): Toda cuestión no prevista, se resolverá conforme a la Ley N.° 11.645. — En este acto, los socios señores Nicolás Leontieff, Luis Raggio Nobrega, Mariano Barilari y Víctor Milenko, se comprometen a transferir con carácter de exclusividad y sin cargo alguno, los derechos emergentes de la patente que se gestiona por acta N.° 51.840, en consonancia con el artículo primero. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos declaran constituída la Sociedad "Sociedad Argentina de Frutas Industrializadas (S. A. F. I.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", delegando en el señor Gilbert Cahen d'Anvers o en la persona que éste indique, las gestiones derivadas de este acto, firmando de común acuerdo este único documento a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Mariano J. Barilari. — L. R. Nobrega. — Nicolás Leontieff. — G. Cahen d'Anvers. — Víctor Milenko. — H. Wild. — F. E. Schweitzer.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e19 jul.-N.° 15.270-v24 jul.

"A. M. GOLDZACH Y CIA.",

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de **"A. M. Goldzach y Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: Testimonio. — En Buenos Aires a los 25 días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco, entre los señores Abraham Majer Goldzach, polaco, casado, domiciliado en la calle Malabia número trescientos cuarenta y dos, por sí, y por la patria potestad que ejerce de sus hijos menores Jacobo Saúl Goldzach, polaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia trescientos cuarenta y dos y Julia Goldzach, soltera, argentina, domiciliada en la calle Malabia trescientos cuarenta y dos, Marien Grodzitzka de Goldzach, casada, polaca, domiciliada en la calle Malabia trescientos cuarenta y dos, Jaime Aizenvasser, casado, polaco, domiciliado en la calle Malabia trescientos cuarenta y dos y Manuel Grinberg, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil quinientos treinta y ocho, se ha convenido lo que sigue: 1.° — Queda constituída con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Canning 436, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "A. M. Goldzach y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un término de cincuenta años. La Sociedad podrá establecer sucursales, con o sin capital asignado, dentro y fuera del país. — 2.° — El objeto de la Sociedad será continuar las operaciones del negocio que en los ramos de ropería, camisería, gorras y anexos tenía establecido don Abraham Majer Goldzach en la calle Canning 436, haciéndose cargo a tal fin del activo y pasivo del mismo que se le transfiere, según balance que se practica por separado y con efecto retroactivo al 1.° de enero de mil novecientos treinta y cinco. También podrá dedicarse a la importación o fabricación de tejidos y anexos y a cualquier otra actividad o industria que se relacione con su objeto principal. — 3.° — El capital social se fija en la suma de doscientos veintidós mil pesos, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor A. M. Goldzach suscribe cuatrocientas doce cuotas, la señora M. G. de Goldzach setecientas cuotas, el señor Grinberg quinientas cincuenta y tres, el señor Aizenvasser quinientas cincuenta y tres, la señorita Julia Goldzach una y el señor Jacobo Saúl Goldzach una cuota. De estas cuotas los socios A. M. Goldzach, M. G. de Goldzach, Julia Goldzach y Jacobo Saúl Goldzach integran totalmente las suyas en este acto con las partes que les corresponden según balance en los negocios de la firma A. M. Goldzach y Cía. y los señores Grinberg y Aizenvasser, integran en la misma forma trescientas sesenta y seis y cuatrocientas treinta y ocho cuotas respectivamente, debiendo integrar el saldo suscripto con el monto íntegro de las utilidades que obtuvieran de la Sociedad. — 4.° A los efectos del art. 11, incs. 2.° y 3.° de la Ley 11.645, se establece una cuota suplementaria de diez pesos por cada cuota de cien pesos. — 5.°. — Será único gerente de la Sociedad, don A. M. Goldzach a quien se le confiere amplitud de facultades para actuar a nombre de la Sociedad, pudiendo también realizar los actos para los cuales el art. 1.915 del Cód. Civil, en sus partes aplicables y las demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma, exigen poderes especiales, inclusive designar habilitados y fijar sus remuneraciones. — 6.° — Los señores Grinberg y Aizenvasser desempeñarán dentro de la Sociedad las funciones que le asigna el Gerente. — 7.° — El ejercicio de la Sociedad coincidirá con el año calendario. Cada año se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas de la Sociedad, de las que participarán los socios en proporción de las cuotas suscriptas. El Gerente percibirá la suma de ochocientos pesos como sueldo mensual y los señores Grinberg y Aizenvasser, mientras desempeñen las funciones que le haya asignado el Gerente, cuatrocientos pesos mensuales cada uno, con cargo a gastos generales. De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento a formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — 8.° — El Gerente reunirá anualmente en Asamblea a los asociados, a efectos de la aprobación del balance, o de tomar cualquier otra resolución que considerare de importancia, pudiendo fuera de ello convocar Asambleas Extraordinarias cuando lo considerare conveniente. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas integradas. — Las citaciones se harán a los socios por carta certificada y se llevará un libro de actas de la Asamblea. — 9.° — La disolución anticipada de la Sociedad, puede resolverla en cualquier momento el Gerente, a quien se faculta expresamente al efecto. Dicha disolución anticipada también puede ser resuelta por la Asamblea por mayoría de cuotas integradas. La liquidación estará a cargo del Gerente con cargo de dar cuenta a la Asamblea, debiendo distribuirse entre los socios en forma proporcional a las cuotas integradas. 10.° — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o legatarios, se incorporarán en su reemplazo, a la Sociedad. — En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio de 1935.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e-17 jul. N.° 15.173-v-22 julio.

"LA HIDROFILA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Hidrófila Argentina", que dice así: Primer testimonio. — Número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí René Chilotegguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los señores don Juan Bautista Gaona, que firma "Juan B. Gaona", don Oscar Gaona, que acostumbra firmar "Os. Gaona", don Roberto Martiniano Gaona, que firma "R. M. Gaona", todos casados y de nacionalidad paraguaya; doña Regina Gaona de Oneto, viuda, argentina; don Tancredo Carlos Verardo, que firma "T. C. Verardo", italiano y don Eugenio Bonacina, que firma "Bonacina", también italiano, ambos de estado casado, mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto todos por su derecho propio y el señor Verardo además en el carácter de mandatario especial de don Hans (Juan) Zwingauer, casado, alemán, como se justificará más adelante. — Y los comparecientes dijeron: Que han convenido en la formación de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las convenciones estipuladas en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día veinticinco de junio del año en curso, se considera constituída entre los comparecientes y el señor Hans (Juan) Zwingauer, una Sociedad Comercial que tendrá por objeto principal, dedicarse a la fabricación, comercio, exportación, importación y venta de materiales de curación, para uso farmacéutico, químicos y de hospitales y, especialmente gasa hidrófila, vendas y algodón hidrófilo en todas sus clases, calidades y confecciones. Además la Sociedad podrá comprar y vender inmuebles e hipotecarlos. — Segunda: La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término de duración fijado el socio o los socios que no estuvieren de acuerdo con la continuación de la presente entidad social, mediante telegrama colacionado, harán conocer a los otros miembros, su voluntad de retirarse de la Sociedad. Si dicho pre-aviso no se produjera, dentro del plazo y en la forma expresadas, ha de considerarse que todos los socios están conformes en prorrogar el plazo por un nuevo período de cinco años, a cuyo fin ratificarán esa prórroga por acto público, que formará parte de las presentes convenciones. Es entendido para el caso de que uno o más socios manifestaren el deseo de retirarse de la Sociedad, que los otros socios podrán continuar los negocios desarrollados por la misma, debiendo pagar al socio o socios salientes la parte social que corresponda, parte que se determinará mediante un balance que se practicará en esa oportunidad. El pago relativo a ese haber podrá hacerse en cuotas trimestrales iguales y en condiciones tales que el total del haber quede satisfecho en un plazo no mayor de un año, contado desde la fecha del balance, firmándose por tales cuotas los pagarés correspondientes por los continuadores de la Sociedad. Se conviene que tales sumas de dinero no devengarán intereses. — Tercera: El domicilio o sede social de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiéndose crear agencias o sucursales en el interior o exterior de esta República. Su establecimiento fabril se instalará en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ameghino esquina a la de General Roca. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en dos grupos de setenta y seis mil pesos cada uno, en la siguiente forma: El grupo A., formado por los señores Regina Gaona de Oneto, Juan Bautista Gaona, Oscar Gaona y Roberto Martiniano Gaona, con un aporte individual de diez y nueve mil pesos nacionales. — El grupo B., formado por los señores Tancredo Carlos Verardo, Juan (Hans) Zwingauer y Eugenio Bonacina, con un aporte individual de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos nacionales los dos últimos y el primero de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos de la citada moneda. En un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rigen este contrato, los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital establecido, representado por setenta y seis cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La Sociedad girará bajo la denominación de **"Sociedad de Responsabilidad Limitada, La Hidrófila Argentina"**. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes que serán los señores Juan Zwingauer y Eugenio Bonacina, quienes constituyen domicilio en la calle Defensa mil ciento sesenta y nueve, de esta Ciudad. Los deberes, derechos y atribuciones que competan a los señores Gerentes serán expresamente consignados en un contrato y poder especial, que los socios de común acuerdo deben formalizar en su oportunidad. Para que la administración de la Sociedad no sufra en ningún momento demoras o contratiempos, la mayoría de los socios podrán otorgar poderes a dos socios, uno del grupo A. y otro del grupo B., para que obrando conjuntamente, cobren o perciban sumas, contraigan obligaciones y firmen documentos de carácter comercial y bancario. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis se llevará a efecto el primer balance general, día y mes que también se establece para los años sucesivos, el que será sometido a **la aprobación de todos los socios, los que serán citados**, a tal fin, por los se-

ñores Gerentes, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de cinco días al que se designe para la reunión. — Con idéntica anticipación, los Gerentes remitirán a cada socio, por carta certificada, copia del balance que se debe estudiar. Para la confección del balance general los señores Gerentes se ajustarán a las siguientes disposiciones: a) Depreciar las mercaderías que a su juicio se conceptúen poco vendibles. b) Justipreciar el valor de las mercaderías existentes e inventariadas, de acuerdo a su costo. c) Depreciar totalmente los créditos considerados incobrables y castigar en proporción los de difícil o dudoso cobro. d) Amortizar cada año el diez por ciento sobre el valor real de las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y sobre los inmuebles el porcentaje que la mayoría fije. e) Deducir de las utilidades el cinco por ciento hasta integrar el Fondo de Reserva Legal. f) Deducir un diez por ciento fijo y acumulativo para el capital aportado; y el excedente, si lo hubiere, quedará sujeto a lo que resuelva la Asamblea. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también en proporción al capital aportado. — En este estado se estipula que la pérdida de una suma igual o mayor al treinta y tres por ciento de dicho capital, justificada en los balances, dará derecho a proceder de inmediato a la liquidación de la Sociedad. — **Octava**: Las reuniones a que se refiere el artículo anterior se llevarán a cabo con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital, necesaria para la formación del quórum y la inasistencia de los demás deberá computarse como votos favorables a la aprobación del balance e inventario realizados. — **Novena**: Las reuniones a que se aluden precedentemente, así como las que se celebraren a pedido de los señores Gerentes o de cualquiera de los demás socios, serán presididas por un miembro del grupo A., quién tendrá voto de acuerdo al capital, debiendo en caso de empate, decidir con su voto. — Se conviene que en estas reuniones los socios deberán hacerse representar por apoderados documentados en forma. — **Décima**: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que con tal propósito designaren los socios en una reunión especial. — **Undécima**: Si falleciere alguno o algunos de los socios, los herederos podrán continuar formando parte de la Sociedad, siempre que unifiquen su representación. En caso de no desear los herederos del socio o socios fallecidos continuar en la Sociedad, se les abonará la parte que les corresponda según balance e inventario especial que se practicara a este efecto, justipreciándose todos los rubros del activo en el valor real que en esa fecha tuvieran. Producido este caso, los socios del grupo a que pertenecía el causante, tendrán derecho de prioridad para comprar las cuotas correspondientes al mismo, y en segundo término los socios del otro grupo. — **Duodécima**: Toda cesión de cuotas deberá contar, a excepción de lo contemplado en la cláusula anterior, con la conformidad de los socios. — Establécese desde ya, a favor de los socios, el derecho de preferencia u opción de compra, teniendo siempre la prioridad, en igualdad de condiciones, el o los socios del grupo a que pertenezca el cedente: en segundo término los socios del otro grupo, y, por último, personas ajenas a la Sociedad. — **Décima tercera**: Queda estrictamente prohibido a los Gerentes, así como a los asociados o representantes de "La Hidrófila Argentina" otorgar garantías a nombre de la Sociedad, bajo ningún concepto, ni a comprometer a la firma de la misma para ninguna operación extraña a sus fines. — **Décima cuarta**: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — **Décima quinta**: Todo lo que no esté previsto en este contrato, se resolverá dentro de lo dispuesto por la recordada **Ley once** mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la que se someten y las aplicables o pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. A este respecto se establece de manera expresa que los socios no tendrán más responsabilidad que la fijada en los aportes convenidos por la cláusula cuarta del presente. — Hacen constar los otorgantes que dentro del cincuenta por ciento del capital integrado, o sea la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional, se halla incluída la suma de cuarenta y ocho mil pesos nacionales, abonada por los once lotes de terreno situados en el ejido del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, los que fueron adquiridos por don Eugenio Bonacina, para la Sociedad que se constituye por este acto, según así resulta de la escritura de fecha veintisiete de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano del Pueblo de San Isidro, Partido del mismo nombre, don Ernesto E. Márquez, cuya adquisición será aceptada oportunamente por la Sociedad, una vez hechas las publicaciones de ley e inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — "Poder. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, compareció don Hans Zwingauer, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad alemán, casado con doña Elena Bellinzona, domiciliado accidentalmente en esta Ciudad, calle Sarmiento número dos mil setecientos cuarenta y cuatro, persona de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere poder especial a favor de don Tancredo Carlos Verardo, para que en su nombre y representación, constituya con las personas o entidades con quienes pactare, una Sociedad Comercial, ya sea con el carácter de comandita por acciones, de responsabilidad limitada o de anónima, que se denominará "La Hidrófila Argentina", cuyo objeto principal será dedicarse a la fabricación o compra y venta de gasa, algodón hidrófilo, vendas y cualquier otro artículo similar o inherente a la medicación. A tal efecto lo faculta para que en nombre y representación del exponente, aporte el capital o participación que crea conveniente, suscribiendo las cuotas o acciones correspondientes, convenga en su caso la participación que en las utilidades o pérdidas correspondan al capital aportado por el mandante, así como el plazo de duración de la Sociedad y las demás cláusulas y estipulaciones que han de regirla; acepte para el exponente el cargo que se le asigne en cualquiera de las Sociedades que se constituyan, ya sea en su Directorio o Cuerpo Administrativo o Directivo, firme el acta constitutiva de la Sociedad; otorgue y firme la escritura o las escrituras públicas de constitución social; abone los gastos que correspondan al dicente y haga y practique, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias realizar para el mejor desempeño del presente mandato. Lo faculta, igualmente para que en caso de que la Sociedad que se constituya revista el carácter de anónima, pueda sustituir el presente mandato en la persona o personas que designen los accionistas o componentes, a efectos de solicitar la personería jurídica de la Sociedad, y aceptar las modificaciones que aconseje o exija el Poder Ejecutivo para la aprobación definitiva de los Estatutos. — Leída que le fué se ratificó, firmando por ante mí y los testigos don Julio Fernández Mouján y don Pedro R. Molina, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Hans Zwingauer. — Julio Fernández Mouján. — P. R. Molina. — Hay un sello. — Ante mí: José Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular don José Castro en el Registro setenta de mi adscripción. — Para el apoderado expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto S. Pinto. — Hay una estampilla y un sello". — Es conforme con el poder de la referencia, doy fe, asegurando el mandatario que el mismo se halla en toda su fuerza y vigor y que no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman, ante mí y juntamente con los testigos presentes al acto que lo fueron don Oscar Acquavella y don Pedro A. Vilá, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Os. Gaona. — R. M. Gaona. — Juan B. Gaona. — Regina Gaona de Oneto. — T. C. Verardo. — Bonacina. — Oscar Acquavella. — Pedro A. Vilá. — Hay un sello. — René Chiloteguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Hidrófila Argentina", expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso con cincuenta centavos números: setecientos treinta y siete mil ciento treinta y siete al setecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y uno inclusive y setecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y dos, sellando y firmando el presente testimonio en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Sobre raspado: Zwingauer, alemán, a, Tancredo, cuerpo. — Entre líneas: de, Todo vale. — Testado: en, No vale. — René Chiloteguy. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e-17 jul. N.° 15.172-v-22 julio.

"RECONDO Y SAUBERAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que ha quedado constituída la sociedad "**Recondo y Sauberán**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en los términos del contrato siguiente.— Entre el señor Carlos Alberto Recondo, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Pasaje La Rural N.° 162 y el señor Carlos Sauberán, argentino, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Posadas N.° 1640, se ha convenido celebrar el contrato de sociedad de que instruyen las siguientes cláusulas. — **Primera**: Queda constituída entre el señor Carlos Alberto Recondo y el señor Carlos Sauberán una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Recondo y Sauberán". — **Segunda**: El domicilio de la sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 195 y sin perjuicio de las sucursales, agencias o corresponsalías que pueda establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — **Tercera**: La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado. Este plazo comenzó a correr el 1.° de junio de 1935, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, pero cualquiera de los socios podrá resolver la disolución de la sociedad en cualquier tiempo, con un simple preaviso de noventa días al otro socio. — **Cuarta**: El objeto de la sociedad, consiste en celebrar toda clase de actos y operaciones lucrativas de naturaleza civil o comercial y especialmente ejercer mandatos. — **Quinta**: El capital de la sociedad queda establecido en la cantidad de diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional, que ambos socios han suscripto e integrado ya totalmente, en dinero en efectivo en la siguiente proporción: el socio Carlos Alberto Recondo, treinta y tres cuotas por un valor total de tres mil trescientos pesos moneda nacional y el socio Carlos Sauberán las sesenta y siete cuotas restantes por un valor total de seis mil setecientos pesos moneda nacional. — **Sexta**: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social. — **Séptima**: Los socios señores Recondo y Sauberán deberán dedicar personalmente a la atención de la sociedad y de sus negocios todo el tiempo que sea razonablemente necesario para el buen desenvolvimiento de los mismos y les estará prohibido conceder nuevas fianzas. — **Octava**: El día 30 de septiembre de 1936 y posteriormente en la misma fecha de cada año siguiente, deberá practicarse un balance de las operaciones y negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, deberán ser distribuídas de la siguiente manera: primero se destinará un 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva legal mientras dicha reserva no alcance al 10 o|o del capital social; luego se acreditarán las utilidades remanentes hasta un máximum de doce mil pesos moneda nacional al socio Carlos Alberto Recondo. Cubiertas las dos partidas que anteceden, el saldo de utilidades que no excediere de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, será repartido entre los socios a razón del cuarenta por ciento para. (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 número 761.973. Continuación del sello nacional de $ 1.50, número 761.972) el señor Carlos Alberto Recondo y del sesenta por ciento para el señor Carlos Sauberán y por último, si todavía hubiere utilidades que distribuir, por cualquier importe, éste será repartido entre los socios por iguales partes. Si en vez de utilidades los balances arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, según se establece en la cláusula quinta. — **Novena**: A cuenta de las utilidades que pueda corresponderle en los balances anuales y con cargo de reponer el importe respectivo el día del Balance, si tales utilidades fueran insuficientes, el socio Carlos Alberto Recondo, podrá disponer mensualmente de la suma de trescientos pesos moneda nacional, por la que no pagará interés. — **Décima**: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá a su inmediata liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. La sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios, debiendo en tal caso los herederos del socio fallecido, actuar bajo una sola representación en el lugar y cargo de su causante. — **Undécima**: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación, será sometida a la decisión inapelable de un arbitrador o amigable componedor que actuará sin forma de juicio y sin designar secretario. A tal efecto se designa desde ya a los señores Pablo F. Perlender, Enrique F. Capdevielle y Enrique R. Kay, para que desempeñen la función de arbitrador separadamente en el orden en que van nombrados, según puedan o quieran desempeñar el cargo. — **Duodécima**: Se autoriza al doctor Bernardo Weissmann, para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, formulando las peticiones que juzgare convenientes para tal fin, así como para efectuar y oportunamente retirar el depósito que establece la Ley 11.645. En prueba de conformidad, los señores Carlos Alberto Recondo y Carlos Sauberán, firman el presente en Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco. — Testado—Testimonio—no vale. C. A. Recondo. Carlos Sauberán.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e-18 jul. N.° 15.269-v-23 jul.

"INTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, la escritura de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Inter", que dice así: Primer testimonio. — Número trescientos cincuenta y uno. — En la

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron don José Gamba, italiano, casado, domiciliado en la calle Maipú número setenta y uno y don Carlos J. Pagliera Núñez, casado, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos cincuenta, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el señor Gamba concurre por sí y el señor Pagliera Núñez, en nombre y representación de don Santiago André, que acostumbra firmar ''Jacques André'', francés, casado, como lo justifica con el poder que en testimonio me entrega y que es del siguiente tenor: ''Escritura número sesenta y seis. — En la Ciudad de París, Capital de la República Francesa, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Cónsul General de la República Argentina, autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la ley cuatro mil setecientos doce, de veintinueve de septiembre de mil novecientos cinco y los testigos que firmarán este instrumento, comparece don Santiago André, que acostumbra firmar ''Jacques André'', francés, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, rue de la Pompe, número ciento cuarenta y cinco, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a don Carlos J. Pagliera Núñez, domiciliado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en su nombre y representación y en unión con el señor José Gamba, vecino de la expresada Ciudad de Buenos Aires, concurra a la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará ''Inter'', que tendrá por objeto principal ser mandataria, consignataria, comisionista, gestora o representante de Compañías, Sociedades o entidades nacionales o extranjeras, tanto en esa República como en el extranjero, con un capital de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportando ciento cincuenta cuotas el socio don José Gamba y cincuenta cuotas el señor Santiago André, bajo las condiciones y cláusulas que el mandatario viere convenir y de acuerdo también a las instrucciones que por correspondencia dará el exponente. — El mandatario observará para ello todas las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al efecto le autoriza para suscribir la respectiva escritura de constitución, establecer su domicilio y demás, obligándose a tener por firme y válido cuanto se haga en mérito de este mandato, con arreglo a derecho. — En su testimonio, leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos del acto, doña María Déthire, francesa, soltera y don Francisco Conesa, español, casado, mayores, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Firmados: Jacques André. — M. Déthire. — F. Conesa. — Alfredo M. Méndez, Cónsul General — Hay tres estampillas consulares por valor de ocho pesos oro, inutilizadas con el sello oficial de la Oficina. Concuerda con el original, que pasó ante mí, y queda a folios doscientos ochenta y ocho|ochenta y nueve, del Libro de Actas Notariales, número cuarenta y nueve corriente, de este Consulado General. — Para el interesado expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado): Alfredo M. Méndez. — Cónsul General. — Hay dos estampillas inutilizadas por un sello. — N.° de Orden 1975. — N.° del arancel 5|6. — Derecho percibido $ oro 8 + 3=11. — Total francos: 275. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica: que la firma que antecede y dice: Alfredo M. Méndez, es auténtica. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1935. — (Firmado): A. Revel. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello''. — Lo transcripto, es conforme con su original, que dejo agregado a la presente, doy fe y los comparecientes, dijeron: Que en el carácter en que concurren, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto y condiciones siguientes. — Primera: La Sociedad tiene por objeto principal, ser mandataria, consignataria, comisionista, gestora o representante de Compañías, Sociedades o entidades nacionales o extranjeras, tanto en esta República, como en el exterior. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de ''Inter'', Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Corrientes número quinientos cincuenta pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, es el de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital lo forma la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una y de las cuales el señor Gamba aporta ciento cincuenta cuotas y el señor André cincuenta cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quedándoles prohibido el emplearla en garantías o en cualquier uso ajeno a los intereses sociales. — La gerencia que establece la ley respectiva, será desempeñada por ambos socios indistintamente. — Los socios podrán conferir a terceros los poderes generales o especiales que crean convenientes, con el fin de representar a la Sociedad. — Sexta: La Sociedad podrá comprar o adquirir, por cualesquiera de los medios legales, bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra naturaleza o valor, en cualquier punto de esta República o del extranjero, al contado o a plazos y cuyos bienes, podrá vender, prendar, permutar, dar en pago, como dato o anticresis, ceder y constituir sobre los mismos todo género de derechos reales y de cualquier otro modo enajenarlos, transferirlos o gravarlos, todo por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que crean convenientes. — Podrá dar o tomar bienes en locación con contrato o sin él y por el plazo que exceda o no de seis años. Además la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Bancos particulares o del Estado, nacionales o extranjeros, y sus sucursales, inclusive el de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, donde podrán solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma y pedir adelantos, descuentos y renovaciones, girar en descubierto, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros u otros documentos. — Séptima: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, según los casos, en la misma proporción a los capitales que tienen aportados. — Octava: El ejercicio financiero correrá del primero de julio al treinta de junio de cada año, debiendo practicarse un balance general e inventario y deducirse en cada año comercial de las utilidades líquidas, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta y los herederos o legatarios del socio fallecido quedarán reconocidos como propietarios de las cuotas pertenecientes a éste, pero estarán obligados a actuar por intermedio de un representante único. — Los comparecientes se obligan en el carácter en que concurren, al fiel cumplimiento de lo convenido. — Leída que les fué, los otorgantes en prueba de ratificación, firman conjuntamente con los testigos del acto que lo son los señores don Pedro Castro Sundblad y don Fernando Frutos, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — J. Gamba. — C. J. Pagliera Núñez. — P. Castro Sundblad. — F. Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos setenta y dos vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad que se constituye, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados: del setecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis al setecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cinco. — Firmado: Carlos I. de Nevares. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Carlos María Godoy, secretario.

e-18 julio N.° 15.235-v-23 julio.

''CARABELA'',

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado **''Carabela, Sociedad de Responsabilidad Limitada''**, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato social: ''En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la calle 25 de Mayo 158 de esta Capital, los señores: Sociedad Anónima ''Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras'' de personería nacional, según Decreto del P. E. de fecha 18 de julio de 1910 y con domicilio legal en la misma calle y número, representada por don Pedro Pablo de Corral en ejercicio de la Presidencia del Directorio por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1933 y autorizado a este efecto por el Directorio según acta N.° 725 de fecha 24 de diciembre de 1934; doña Casilda Casado de Goñi, argentina, domiciliada en la calle Las Heras N.° 1756; doña Celina Covernton de Casado, argentina, domiciliada en la calle Paraná 945; don José Casado Justo, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana N.° 944; don Pedro A. Casado Sastre, argentino, domiciliado en la calle Loreto N.° 2592; don Eduardo H. Casado Sastre, argentino, domiciliado en la calle 25 de Mayo 195; doña Margarita Casado de Corral, argentina, domiciliada en la calle Arenales N.° 951 y don Rodolfo Sánchez Terrero, argentino, de este vecindario, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 158, que concurre en representación de don Alberto Casado, argentino, de doña Ramona Casado de Bario, argentina y de doña Genara Casado de Magrane, española, en cumplimiento del mandato especial que los nombrados le confirieron para este acto, ante el escribano don Luis S. Sanguinetti bajo el N.° 183 en esta Capital, en 14 de noviembre del año 1934, cuyo testimonio queda archivado en la Sociedad. Todos los nombrados vecinos de esta Capital, han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la siguiente reglamentación: Nombre. — Domicilio. — Duración. — Art. 1.°. — La Sociedad se denomina ''Carabela, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Art. 2.° — La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años, prorrogables, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Objeto Social. — Art. 3.° — La Sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones navieras y el comercio del transporte fluvial. Ella podrá realizar todas las operaciones comerciales, financieras e industriales que tiendan a fomentar su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo como ser: a) La construcción, compraventa, cesión, permuta, arrendamiento y fletamento de vapores, buques-estanques, lanchas, remolcadores, pontones, grúas, muelles, depósitos o cualquier otro medio flotante o terrestre, conveniente a sus fines; b) El seguro de las naves, mercaderías y propiedades sociales con terceros. — Capital. — Cuotas: Art. 4.° — a) El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal dividido en quinientas cuotas nominativas no negociables, de quinientos pesos curso legal cada una y se halla íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: ''Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras'', noventa y una cuotas en efectivo y cuatrocientas cuotas representadas por el valor establecido para las embarcaciones que más adelante se especificarán y que escriturará a la Sociedad una vez inscripto el presente contrato; Casilda Casado de Goñi, una cuota; Genara Casado de Magrane, una cuota; Celina Covernton de Casado, una cuota, José Casado Justo, una cuota; Ramona Casado de Barrio, una cuota; Pedro A. Casado Sastre, una cuota; Alberto S. Casado, una cuota; Margarita Casado de Corral, una cuota y Eduardo H. Casado Sastre, una cuota. — b) Las embarcaciones aportadas como parte del capital por la Sociedad Anónima ''Carlos Casado Limitada'', fueron sometidas a la tasación del perito Ingeniero Naval, don Alfonso Moffat el 13 de abril de 1934, según informe que quedará archivado en la Sociedad con el siguiente resultado: Vapor de carga Guaná, construído de acero en Inglaterra, de un tonelaje neto de 308 toneladas, con clasificación en el L'oyds Register A. y con inspecciones del Lloyd y Prefectura Marítima al día, Matrícula argentina N.° 649, precio ciento tres mil pesos moneda legal; lancha de acero Sanapaná, construída en Holanda de un tonelaje neto de 355,77 toneladas, en buen estado general, con Matrícula argentina N.° 650, precio sesenta y cinco mil pesos moneda legal; lancha de acero El Pino construída en el Riachuelo, de un tonelaje neto de 169,46 toneladas, en buen estado general, Matrícula argentina 648, precio cuarenta y ocho mil pesos moneda legal; lancha de acero Angaité, construída en los talleres de Badaracco (Buenos Aires) con tonelaje neto de 194,53, en buen estado general con Matrícula argentina N.° 647, precio treinta y dos mil pesos moneda legal. — Administración: Art. 5.° — La Sociedad será regida y administrada: a) Por la Asamblea de socios; b) Por la Gerencia. — Asambleas: Art. 6.° — La Asamblea anual de socios se reunirá por convocatoria de dos miembros de la Gerencia, después del vencimiento de cada ejercicio, en esta Ciudad, en el local, día y hora que designe. La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance e Inventario presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y tratará toda otra cuestión comprendida en la orden del día o que se promueva en su seno y cuente con el apoyo de tres socios presentes. — Art. 7.° — La Asamblea de Socios Extraordinaria, se reunirá siempre que uno de los miembros de la Gerencia lo considere conveniente o cuando lo pidan tres acionistas, debiendo expresarse en ambos casos su objeto. — La Gerencia procederá a convocar la Asamblea solicitada dentro de los treinta días de presentada la petición. — Art. 8.° — Las Asambleas serán presididas por el miembro de la Gerencia de más edad y socio. — Las convocatorias se harán por carta certificada dirigida a cada socio en el domicilio constituído en el registro con indicación de su objeto y puesta en el correo cuando menos ocho días antes de la fecha para la celebración de la Asambea. — Art. 9.° — Cada cuota tiene derecho a un voto, pero ninguno de los socios podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las cuotas suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El socio que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder, visada por un miembro de la Gerencia. Las segundas convocatorias se verificarán con los mismos requisitos establecidos para las primeras. — Art. 10.° — Las Asambleas anuales y extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de la mitad más uno de los socios que re-

presenten la mitad del capital suscripto más una cuota. — Los puntos previstos por el art. 354 del Código de Comercio se resolverán de acuerdo con las exigencias de dicho artículo; no obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en este contrato en cuanto a la forma y tiempo de las citaciones y lo establecido en el art. 351 del Código de Comercio cuyas resoluciones tomadas por los votos de la mayoría presente, serán válidas en todos los casos con el número que concurra, aun en aquéllos a que se refiere el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 11. — Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo en los casos previstos en este contrato y en el Código de Comercio. — Art. 12. — Las Asambleas de socios legalmente constituídas y sus resoluciones legalmente adoptadas representa la totalidad de los socios y ejerce plenos derechos en la Sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 13. — Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial y firmadas por un miembro de la Gerencia que haya actuado de Presidente y dos socios. — Gerencia: Art. 14. — La Sociedad será administrada por una Gerencia compuesta de tres miembros de los cuales por lo menos uno será socio. — Los miembros de la Gerencia que no sean socios podrán ejercer con autorización de la Asamblea, por cuenta propia o ajena, actividades comerciales similares a las que ejerce la Sociedad. — Art. 15. — Dos de los miembros de la Gerencia son suficientes para asumir la representación legal de la Sociedad. Bastará el mismo número para ejercer todos los deberes y atribuciones entre estos los siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales de acuerdo con los intereses sociales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; girar, extender, aceptar, endosar, prestar, avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. Podrá asimismo con la resolución favorable de los tres Gerentes: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, buques, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedades y de arrendamientos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina o del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y realizar todos los actos para los cuales require poder especial el art. 1.881 del Código Civil, salvo en lo que se refiere a "transferir el dominio de bienes raíces a título gratuito", a "hacer donaciones" (incs. 7.° y 8.° de dicho artículo). — b) Establecer agencias, sucursales o representaciones dentro del país o en el extranjero pudiendo asignarles capital. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si la Gerencia lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno un administrador pagándole la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales. — d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — f) Convocar a Asambleas de socios anuales o extraordinarias. — g) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance de las operaciones de la misma, proponer el dividendo a repartir a las cuotas y los demás asuntos que deban ser considerados. — h) Llevar el libro de Asambleas, de suscripción de cuotas y de domicilios. — Utilidades: Art. 16. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio después de proveer a la amortización que la Gerencia aconseje efectuar de acuerdo con la reglamentación en vigor, se separará: 1.°. — 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital suscripto. — 2.° — La suma que la Asamblea de socios anual determine para la retribución de la Gerencia. El remanente descontada cualquier otra reserva que se resolviese se distribuirá entre los socios. Disolución y Liquidación: Art. 17. La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el art. 370 del Código de Comercio. La Asamblea de socios que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — Disposiciones generales: Art. 18. — El año económico de la Sociedad empezará el 1.° de julio y terminará el 30 de junio de cada año. — Art. 19. — Quedan nombrados Gerentes: El señor socio don José Casado Justo, que firma José Casado, el señor Romeo A. Villani, argentino, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158, y el señor Juan Vidal, argentino, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158, a quien se le faculta para ejercer por cuenta propia o ajena actividades comerciales similares a las que ejerce la Sociedad. — Art. 20. — El señor José Casado Justo queda especialmente autorizado para representar a la Sociedad y demás socios en todos los trámites necesarios para solicitar la inscripción y publicación y aceptar reformas o proponer nuevas. — Casilda Casado de Goñi, Carlos Casado, Limitada, Cía. de Tierras; José E. Magrane Casado. — Pedro P. del Corral — Celina C. de Casado. — Margarita Casado de Corral. — E. Casado Sastre. — p.p. Genara Casado de Magrane: R. Sánchez Terrero. — p.p. Alberto Casado: R. Sánchez Terrero. — Pedro R. Casado Sastre. — Entre líneas "Don" "Ingeniero" "Art. 17", vale.

Buenos Aires, Junio 23 de 1935. — Santiago de Estrada, secretario.

e-18 jul. N.° 15.258-v-23 jul.

"PAN"

Sociedad Editora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la sociedad **"Pan Sociedad Editora de Responsabilidad Limitada"**, solicitando la inscripción en el Registro de Comercio del contrato social, que es el siguiente: Entre los señores Natalio Botana, casado, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos treinta y tres, en representación de sus menores hijos Helvio Ildefonso Botana y Jaime Alberto Botana; don Félix Ramón Botana, soltero, con domicilio en Rivadavia mil trescientos ochenta y dos, y don Ricardo Rosingana, soltero, con domicilio en la calle Rivadavia mil trescientos ochenta y dos, han convenido formalizar un contrato comercial, bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan. — Primero: A contar desde el día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "Pan", Sociedad Editora de Responsabilidad Limitada, con sede de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos dependientes que se establezcan en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la edición y venta de la revista "Pan", de otras revistas y publicaciones similares, así como de todos aquellos trabajos relacionados con la edición y venta de revistas, diarios, catálogos, folletos, etcétera. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro período de diez años, con la conformidad de todos los socios. — Cuarto: Los socios Helvio Ildefonso Botana y Jaime Alberto Botana, por intermedio de su padre, don Natalio Botana, que los representa en este acto, aportan a la sociedad el título "Pan", registrado a nombre de éste, bajo el número 166.837, en el Registro respectivo. — Quinto: El capital de la sociedad será de veinte mil pesos moneda nacional, aportado en la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios, obligándose además, los señores Félix Ramón Botana y Ricardo Rosingana, a contribuir con su trabajo personal en la medida que la sociedad lo requiera. — El aporte de cinco mil pesos se dividirán en diez cuotas de quinientos pesos cada una, quedando integrados en este acto las primeras cinco cuotas y las restantes serán satisfechas cuando los negocios sociales lo requieran. — Sexto: La administración de la sociedad y la dirección de la revista "Pan", así como de todas aquellas publicaciones que se hicieren por la sociedad, queda a cargo de don Natalio Botana, con todas las facultades necesarias para su mejor desempeño y especialmente para designar en cualquier caso el personal necesario, proceder a su remoción, suspensión, etcétera, incluído el director de la revista o publicaciones que se hagan, si así lo resolviera el mencionado señor Botana. — Séptimo: La firma social quedará a cargo de los señores Natalio Botana y Ricardo Rosingana, conjuntamente, o el señor Rosingana y cualquiera de los otros socios, debiendo llevar todos los documentos, papeles de comercio, obligaciones, cheques, etcétera, dichas firmas para su validez. — Octavo: La sociedad hará balances mensuales de acuerdo con las constancias de sus libros de contabilidad, debiendo distribuir sus utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: setenta por cienta a repartir entre los socios; veinte por ciento al fondo de reserva número uno, destinado a adquirir maquinarias para la sociedad y veinte por ciento al fondo de reserva número dos. — Noveno: Las utilidades correspondientes a los socios se repartirán en la siguiente proporción: veinticinco por ciento a Helvio Ildefonso Botana; veinticinco por ciento a Jaime Alberto Botana; veinte por ciento a Félix Ramón Botana y treinta por ciento a Ricardo Rosingana. — Décimo: Los señores Ricardo Rosingana y Félix Ramón Botana, se obligan a no vender ni transferir en forma alguna su parte en la sociedad, pudiendo sólo hacerlo al señor Natalio Botana o a sus hijos, debiendo, para fijar el precio de cada parte, si no se pusieran de acuerdo, nombrar árbitros que lo determinen. — Décimo primero: don Natalio Botana representará a sus hijos menores, hasta tanto se encuentren capacitados para actuar por cuenta propia y llegado el caso, él podrá declinar en ellos la dirección y administración de la sociedad. — Décimo segundo: Si antes del vencimiento del término estipulado para la disolución de la sociedad, los socios por resolución de su mayoría absoluta quisieran disolver la sociedad, se procederá a su liquidación inmediata, de acuerdo con lo establecido por la legislación en vigor. — Décimo tercero: Todas las cuestiones sociales que se susciten o puedan suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o en su liquidación y partición, serán resueltas por mayoría de votos entre los socios, siendo estas resoluciones apelables ante un tribunal, que se designará a pedido de dos socios por lo menos. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejamos por formalizado el presente contrato, que nos obligamos a cumplir y respetar en todas sus partes, firmando al efecto, tres ejemplares de un mismo tenor, a solo efecto en Bs. Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo.: Natalio Botana. — Ricardo Rosingana. — F. R. Botana. — "Formulan manifestaciones. — Señor Juez de Comercio: Natalio Botana, Félix Ramón Botana y Ricardo Rosingana, en el expediente sobre inscripción de contrato en el Registro Público de Comercio, a V. S. decimos que: A efectos de aclarar el verdadero significado de la cláusula impugnada por el señor Asesor de Menores, venimos a manifestar a V. S., que con respecto a la cláusula 6ta., la administración y dirección de la Revista "Pan" la ejercerá don Natalio Botana, en virtud de la representación necesaria de sus hijos menores, de manera que no interviene como un tercero, sino por delegación de los derechos de sus representados. En cuanto a lo dispuesto por la cláusula 10ª, la posibilidad de que don Natalio Botana compre la parte de alguno de los socios, se refiere a la circunstancia de que sus hijos hayan llegado a la mayoría de edad, de manera que queda establecido en forma clara que don Natalio Botana, mientras sus hijos sean menores no adquirirá ninguna participación en la sociedad y sólo intervendrá en ella en virtud de la representación que ejerce como padre de los menores Helvio Ildefonso y Jaime Alberto Botana. Esperamos que con estas aclaraciones, el señor Asesor de Menores autorizará con su dictamen favorable la inscripción del contrato de la sociedad editora de responsabilidad limitada "Pan". Será justicia. Natalio Botana. — F. R. Botana. — Ricardo Rosingana". — Presentan ampliación y piden publicación. — Señor Juez de Comercio: Natalio Botana, Félix Ramón Botana y Ricardo Rosingana, en el expediente sobre inscripción de contrato, en el Registro Público de Comercio, a V. S., decimos que: Como ampliación del contrato cuya inscripción tenemos solicitada, venimos a manifestar que don Natalio Botana, es de nacionalidad argentina naturalizado, de 46 años de edad, siendo sus hijos menores argentinos; Félix Ramón Botana, uruguayo, de 31 años de edad y Ricardo Rosingana, argentino, de 44 años de edad. Igualmente queremos hacer constar que la sociedad editora "Pan", tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 1382. De acuerdo con la ley corresponde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial el contrato social y sus ampliaciones, por el término de cinco días, y pedimos a V. S., que así lo ordene. A los efectos de poder justificar que V. S. ha resuelto la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y la publicación de los edictos, rogamos nos otorgue por Secretaría un certificado en el que consten dichas circunstancias. Es justicia. Natalio Botana. — F. R. Botana. — Ricardo Rosingana.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e20 jul.-N.° 15.312-v25 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Edicto de mensura

De acuerdo con el Decreto del Superior Gobierno del 8-III-933, se hace saber que el agrimensor don Fernando C. Piombo, del personal técnico de esta División, ha efectuado la remensura y trazado de los lotes 153, 153 bis, 154, 171, 171 bis, 190, 191, 191 bis, 210 bis, 211, 211 bis, 212 bis, 231 bis, 230 bis, 229 bis, 232 bis, 246 y 246 bis, de la parte Oeste de la Colonia General Roca, del Territorio del Río Negro, emplazándose por quince (15) días, a contar desde la última publicación de este edicto, a los propietarios de lotes linderos para que presten o no su conformidad a la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlos por conformes si no se presentasen.

Buenos Aires, Julio 17 de de 1935. — Héctor E. Palleja, Jefe interino de Geodesia - Dirección de Tierras - Dársena Norte, Buenos Aires.

e-19 jul.-v.22 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional